

Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población

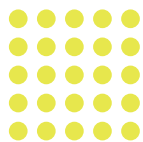
Año 2020

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

unicef  para cada niño

**Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Gabriel Lerner

Subsecretario de Protección de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia

Mariano Luongo

Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal

Gloria Bonatto

Representante Unicef Argentina

Luisa Brumana

Representante adjunta

Olga Isaza

Especialista de Protección de Derechos

Hernán Monath

Responsables técnicos del proyecto

Ignacio Fiamberti, Estela Spoturno, Rosana Aboy.

Equipo de investigación, procesamiento y redacción

Sandra Greppi, Claudio Crespino, Fernando Greco, Roxana Pignatta, Mariel Upery, Ivana Carmona, Andrea Lattanzi, Adriana Ortega.

Supervisión de contenidos por unicef

Mariángeles Misuraca

Agradecimientos

A las autoridades y equipos técnicos de cada una de las jurisdicciones por la colaboración que han prestado para la elaboración de este estudio.

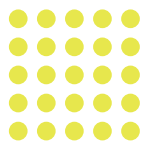
Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

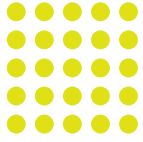
unicef  para cada niño



Contenido

Prólogo SENAF.....	6
Prólogo UNICEF	10
Presentación general.....	14
Los dispositivos penales juveniles durante la pandemia por COVID-19.....	16
Estructura del informe.....	18
Características del relevamiento	20
Universo de estudio	21
Metodología utilizada.....	21
Conceptos generales	22
I. Dispositivos penales juveniles	26
I.1 Dispositivos penales juveniles por tipo	27
I.2 Dependencia institucional de los dispositivos penales juveniles.....	29
II. Población en dispositivos especializados de aprehensión	30
II.1 Presentación.....	31
II.2 Datos de población	32
II.3 Motivos de aprehensión.....	37

III. Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad.....	40
III.1 Población penal juvenil por franja etaria	41
III.2 Población penal juvenil por tipo de dispositivo	42
III.3. Distribución por franja etaria según tipo de dispositivo.....	43
III.4. Distribución por género	45
III.5 País de nacimiento y documentación	47
III.6 Clasificación de presuntos delitos	49
III.7 Población penal juvenil por jurisdicción	53
III.8 Serie histórica.....	56
Resumen ejecutivo y consideraciones finales	58
1. Resumen ejecutivo	59
Tipo y cantidad de dispositivos penales juveniles.....	59
Población en dispositivos especializados de aprehensión y equipos de guardia en comisarías	59
Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad.....	60
2. Consideraciones finales	62
Población en establecimientos especializados de aprehensión y equipos de guardia en comisarías	62
Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad.....	63



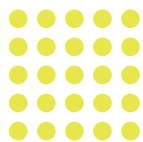
Prólogo SENAF

Desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en conjunto con UNICEF, tenemos el agrado de presentar los resultados del “Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población - Año 2020”. Se trata de información valiosa y significativa que ilustra sobre la labor de los poderes ejecutivos frente a medidas o penas aplicadas por los poderes judiciales, en todo el país, cuando un/a adolescente es imputado o condenado por la comisión de un delito.

La sistematización de datos certeros e información validada y fidedigna llevada adelante por la SENAF conjuntamente con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de forma regular, se presenta en un contexto doblemente significativo. En primer lugar, porque se da en el marco del 15° aniversario de la sanción de la Ley N° 26.061 –de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes– la cual adecuaba los preceptos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) receptando los derechos allí consagrados en la normativa nacional¹. Esta norma crea la Secretaría Nacional y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (presidido por la SENAF e integrado por los representantes de los organismos de Protección de Derechos de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y pone en cabeza de la SENAF la responsabilidad de organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas destinadas a las infancias y las adolescencias. En este sentido, este trabajo se inscribe en una serie de investigaciones anteriores (2007, 2011, 2015, 2019) dando cuenta de los esfuerzos realizados y los avances constatados en el cumplimiento de las funciones definidas por la Ley N° 26.061.

En segundo lugar, la investigación fue realizada en el marco de la pandemia global por COVID-19 y de la implementación, desde marzo del año en curso, de distintas modalidades del Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio (A.S.P.O). Esta situación supuso evidentes dificultades para el normal funcionamiento de los dispositivos destinados a adolescentes infractores en todo el país, motivo por el cual la SENAF fijó su prioridad en apuntalar el esfuerzo de los organismos provinciales a partir de acciones concretas. En primer lugar, se elaboró la “Guía de recomendaciones para la prevención de transmisión en Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil” y su posterior ampliación, “Cartilla para centros - Recomendaciones de cuidados y actividades para jóvenes”, así como la guía de “Recomendaciones sanitarias para dispositivos de privación y restricción de libertad durante emergencia COVID-19”, y la “Guía de recomendaciones para la intervención en dispositivos penales juveniles de Acompañamiento y Supervisión en Territorio”. Dichos documentos, elaborados con la colaboración del Ministerio

1 La adecuación normativa nacional a la Convención sobre los Derechos del Niño tiene aún una importante deuda: la de derogar la Ley N° 22.278 y reemplazarla por una legislación acorde a los tratados internacionales de Derechos Humanos.



de Salud y UNICEF, y entregados a todas las autoridades provinciales competentes (<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/ninezyadolescencia/materialescovid19>), contienen una serie de consejos, sugerencias y recursos para la prevención del contagio y el manejo de casos positivos en los establecimientos de privación y restricción de la libertad, así como también para garantizar derechos de los adolescentes que se encuentran en los establecimientos.

Por otro lado, en línea con el Decreto N° 260/20, que enmarca la importancia de proteger a la comunidad en general y a la población de niñas, niños y adolescentes en especial, la SENAF –cumpliendo con el imperativo de generar herramientas de apoyo a los organismos responsables a nivel federal (art. 42 inc. c) de la Ley N° 26.061)– creó el “Fondo Especial para la Cobertura ante la Emergencia Sanitaria”, para dar respuesta, con una gestión rápida, a la cobertura de necesidades tanto en dispositivos de alojamiento de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, como en dispositivos de privación y restricción de libertad de adolescentes infractores a la ley penal. A esta iniciativa, y en conjunto con UNICEF, se sumó posteriormente la “Estrategia AUNAR”, con el fin de asistir económicamente en la compra de insumos de higiene, protección personal y kits lúdico-pedagógicos a dispositivos de protección (tanto públicos como conveniados) y dispositivos penales juveniles (de privación de la libertad, restricción de la libertad y de atención especializada en el momento de la aprehensión) en todo el territorio nacional.

A 15 años de la Ley N° 26.061, tenemos la certeza de que las normas que regulan los derechos de las infancias adquieren mayor o menor eficacia de acuerdo al contexto social político y cultural en el que se interpretan y aplican. Es decir, son normas necesarias, pero no alcanzan por sí solas para garantizar los derechos integralmente. Por eso, tenemos hoy el compromiso de poner en marcha políticas públicas, en el marco de un Estado, presente para hacer realidad esos derechos. Este compromiso no se limita, sin embargo, a las acciones realizadas en función de la pandemia por COVID-19, ni a las demás tareas habituales de la SENAF, sino también, y especialmente, a repensar algunos aspectos del funcionamiento del sistema penal destinado a chicos y chicas menores de 18 años de edad, en la convicción de que la ley de fondo –N° 22.278– es obsoleta y debe ser reemplazada por un marco normativo acorde a los tratados internacionales de Derechos Humanos.

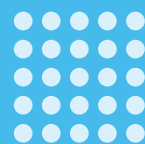
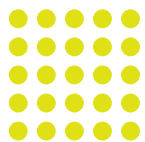
Los datos que revela esta investigación (al igual que todas las anteriores) se suman a una serie de indicadores que nos hablan de la baja incidencia del delito cometido por las y los adolescentes en el contexto del escenario de la inseguridad ciudadana².

2 Tomando en cuenta las proyecciones de población por edades simples del Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año 2020, habría en todo el país 2.806.095 adolescentes de entre 14 y 17 años. Según los datos presentados en esta publicación, los adolescentes de hasta 17 años incluidos al 31 de agosto en dispositivos de privación de libertad, de restricción de libertad y de medida penal en territorio, representan menos del 0,1% de ese total.

Sabemos, además, que sin caer en determinismos de ninguna índole, la inmensa mayoría de las adolescencias involucradas en la comisión de infracciones penales son integrantes de sectores sociales con sus derechos fuertemente vulnerados. Los hechos nos imponen pensar, diseñar e implementar alternativas para el abordaje de esas y esos adolescentes, tomando distancia de enfoques meramente retributivos y punitivistas. Esas miradas –arraigadas en parte importante de la sociedad– derivan, como sucedió durante la gestión gubernamental que nos precedió, en proyectos de reformas legislativas de incrementos de penas y ampliación de recortes de libertades, contrarios a los estándares asumidos por nuestro país y al consenso logrado por los organismos de niñez provinciales en el marco del Consejo Federal.

En la búsqueda de esas alternativas, que contribuyan eficazmente al cambio subjetivo y la integración social de chicos y chicas que han cometido delitos, la SENAF ha creado un área especial para impulsar acciones que promueven la mirada del enfoque restaurativo en el ámbito de la justicia penal juvenil. Concebimos a la justicia restaurativa o el enfoque restaurativo como una forma de respuesta al delito que busca la recomposición de los lazos sociales dañados, a través del diálogo y la participación del ofensor, las víctimas y la comunidad. El enfoque restaurativo busca la participación activa de adolescentes, víctimas, familias y comunidad a través de diferentes prácticas como mediaciones, círculos comunitarios, conferencias de grupos familiares y círculos promotores de paz, usando como herramienta principal el diálogo como forma de llegar a acuerdos reparadores de manera alternativa y/o complementaria al proceso judicial tradicional. Al poner énfasis en la reconstrucción del lazo social, la perspectiva que aporta el enfoque restaurativo se orienta al compromiso de organizaciones barriales, centros culturales, centros de salud, escuelas y organismos gubernamentales de niñez y adolescencia en el abordaje y la gestión de conflictos que involucren a adolescentes. De esta manera, se resalta la importancia de la articulación del Sistema de Protección de Derechos y la corresponsabilidad de todos los actores involucrados en torno al desarrollo integral de las y los adolescentes.

Reiteramos nuestro especial compromiso en impulsar una legislación y un sistema de justicia penal para adolescentes acorde con los estándares internacionales de protección de derechos humanos. De igual manera, continuamos en la tarea de fortalecer el sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en su conjunto, a partir de una labor de impulso, acompañamiento y articulación con otras áreas del gobierno nacional, con los estados provinciales y municipales, y con organizaciones sociales, para que chicos y chicas accedan integralmente a sus derechos: vivir en familia, ser escuchados y respetados por el mundo adulto, concurrir a la escuela, acceder a la salud integral, a una alimentación adecuada, y a no ser víctimas de discriminación, abuso, maltrato ni cualquier otra forma de violencia.



Prólogo UNICEF

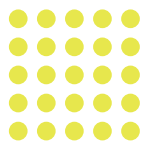
UNICEF destaca la importancia de la publicación del *“Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población. Año 2020”*, realizado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), de fecha 31 de agosto de 2020. Este trabajo de tipo censal brinda información sobre la población adolescente cumpliendo sanciones penales, tanto sean medidas penales en territorio de restricción o de privación de la libertad. Destacamos que esta información, a pesar de haber sido relevada periódicamente, no se publicaba y difundía ampliamente desde el *“Relevamiento Nacional sobre Adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Año 2015”* realizado por SENAF y UNICEF. En este sentido, el relevamiento del año 2019 fue presentado en el CoFeNAF y enviado a las autoridades provinciales. No obstante, entendemos que el valor de estas investigaciones es mayor cuando se garantiza el acceso público a la información.

UNICEF celebra la divulgación de la información y los esfuerzos por fortalecer los sistemas de recolección, procesamiento, análisis y uso de la misma, los cuales deben ser rigurosos, unificados y sostenibles en el tiempo. El trabajo articulado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, actores del sistema de responsabilidad penal juvenil, fortalece el sistema de información y a la vez permite mejorar la efectividad de las sanciones penales en el marco del cumplimiento de las obligaciones estatales para proteger y restituir los derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley.

Tal como señala la Convención de los Derechos del Niño, la privación de la libertad es una sanción excepcional, de última *ratio* y en caso de ser aplicada, tiene que serlo por el menor tiempo posible. En ese sentido, el Estado debe realizar esfuerzos mediante la inversión presupuestaria y técnica para fortalecer y priorizar la aplicación de medidas penales en territorio y medidas alternativas al proceso judicial.

Ante una pandemia sin precedentes como la que atravesamos, los problemas y dificultades estructurales de las poblaciones más vulnerables se han profundizado. Organismos internacionales, como el Comité de los Derechos del Niño, han advertido su preocupación por el grave impacto físico, emocional y psicológico en los niños, niñas y adolescentes de los efectos de la pandemia por COVID-19, llamando a los Estados a proteger sus derechos, especialmente los de aquellos en situación de vulnerabilidad, como los privados de su libertad.

De lo relevado en este trabajo se desprende una reducción en la población de adolescentes bajo dispositivos penales en general: disminuyó un 32,2% el número de adolescentes que se encontraban en establecimientos de restricción de libertad, un 15,1% los que estaban en establecimientos de privación de libertad, y un 11,9 % aquellos que se encontraban cumpliendo una medida penal en territorio. Esta disminución es positiva y seguramente a ella han contribuido las acciones y medidas estatales tomadas durante la pandemia. Con este avance es imprescindible que los funcionarios del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo continúen la revisión y reevaluación de los casos de detención o privación de libertad para identificar aquellos en los que la privación de libertad ya no



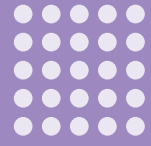
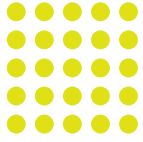
constituye el último recurso, y pueda ser sustituida por medidas no privativas de su libertad. Es decir, es preciso que refuercen la aplicación del principio de excepcionalidad de la privación de la libertad.

Destacamos también los avances relativos a la creación y/o puesta en funcionamiento de Establecimientos Especializados de Aprehensión, dispositivos bajo la competencia de los organismos administrativos especializados en niñez y adolescencia que, como surge del estudio, disminuyen el ingreso de las y los adolescentes al sistema penal juvenil. Es importante que esta política pública sea extendida, así como deben cesar las detenciones de niños, niñas y adolescentes por motivos no penales donde la intervención debe ser del sistema de protección integral.

En un momento de crisis sanitaria como el presente, es deber de todos los actores involucrados profundizar el compromiso, esfuerzos y acciones para garantizar el respeto y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Para ello, la evidencia y análisis diagnóstico que presenta este relevamiento, son herramientas vitales para alcanzar un sistema de justicia penal juvenil respetuoso de los estándares internacionales de derechos humanos.

LUISA BRUMANA, Representante de UNICEF Argentina



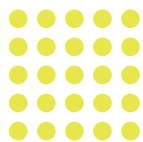


Presentación general

En el marco de las funciones previstas por la normativa específica en la materia, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) releva y sistematiza de forma regular información sobre distintos aspectos vinculados con la niñez y la adolescencia en el territorio nacional. En particular, la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a Ley Penal indaga periódicamente sobre aspectos sustanciales de los dispositivos penales juveniles y la población incluida en las distintas jurisdicciones del país. Este relevamiento permite contar con información confiable, actualizada y comparable a nivel nacional, y contribuye a mejorar el proceso de diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas en materia penal juvenil.

Esta publicación, realizada en forma conjunta por la SENAF y UNICEF, se suma a una serie de trabajos anteriores (2007, 2011, 2015, 2019), poniendo nuevamente a disposición del público información actualizada sobre los dispositivos penales juveniles y su población a nivel nacional. La sistematización y organización de la información aquí presentada responde, en lo sustancial, a criterios metodológicos afines a los empleados anteriormente, a fin de ofrecer datos comparables a lo largo del tiempo. No obstante, resulta necesario señalar que las particulares condiciones que se derivan de la actual situación de pandemia por COVID-19 y de la implementación desde el mes de marzo de distintas modalidades del Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio (A.S.P.O) en todo el territorio nacional alteraron, en algunos casos, el funcionamiento habitual de los dispositivos penales juveniles. Asimismo, las lógicas dificultades que el ASPO ocasionó en las tareas de los organismos provinciales a cargo de los dispositivos penales juveniles, generaron obstáculos para la recolección de la información necesaria, los cuales, sin embargo, fueron sorteados gracias al esfuerzo de los equipos provinciales y al acompañamiento y la asistencia técnica de la SENAF.

Esta situación pone de manifiesto la importancia del fortalecimiento de las áreas generadoras de información en cada una de las jurisdicciones del país, a partir de la consolidación de sistemas que permitan optimizar los recursos y abordajes, agilizar las intervenciones y la generación de datos, y mejorar la comunicación y los niveles de articulación entre distintos equipos. Por este motivo, la SENAF, en conjunto con UNICEF y la Asociación Civil Pharos, actualmente llevan adelante la implementación a nivel federal de un Registro Único Nominal de Niñas, Niños y Adolescentes (RUN). El RUN consiste en un legajo digitalizado de cada niña, niño o adolescente que es abordado por el sistema de protección de derechos a través de Medidas de Protección Integral, Medidas Excepcionales y Medidas Penales Juveniles, cuyos criterios y definiciones conceptuales para la implementación y registro de estas medidas fueron acordados en el 34° Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. La consolidación de este sistema a nivel nacional permitirá mejorar la calidad institucional en el marco de la intervención especializada y con ello los mecanismos para el relevamiento y consolidación de información a nivel nacional.



Los dispositivos penales juveniles durante la pandemia por COVID-19

Desde la entrada en vigencia del ASPO se han tomado una serie de medidas en las distintas jurisdicciones del país, en relación a las recomendaciones en materia sanitaria hechas por los organismos de salud. A continuación, se resume la información obtenida.

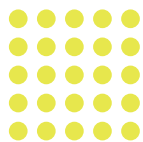
En cuanto a las **medidas de reducción de la cantidad de adolescentes y jóvenes alojados en establecimientos especializados**, se ha procurado, en líneas generales, reducir la cantidad de adolescentes alojados recurriendo a distintos mecanismos institucionales, por ejemplo, mediante la solicitud a las autoridades judiciales de la morigeración o el cese de la medida de privación de libertad, lo que ha permitido en algunos casos realizar el cierre temporal de algunos establecimientos. Algunas jurisdicciones cuentan con instancias de articulación entre distintas agencias del Estado. En la provincia de Córdoba, por ejemplo, funciona un dispositivo institucional denominado Mesa Interpoderes, que permite la articulación de los organismos dependientes el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, en la que se decidió la reducción progresiva de las medidas de privación de libertad, a partir de lo cual descendió la cantidad de adolescentes privados de libertad desde febrero a la fecha. En la provincia de Santa Fe, las residencias “Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Alvear” y “Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Venado Tuerto” fueron cerradas temporalmente. Por su parte, la “Residencia Nueva Vida” en la provincia de La Rioja, y el dispositivo de privación de libertad “COSE Trelew” en la provincia de Chubut, fueron cedidos por disposición de los gobiernos locales para su utilización como dispositivos de privación de libertad de adultos.

En cuanto a las **medidas relativas a la provisión de instalaciones apropiadas de salud**, los dispositivos especializados de privación de libertad cuentan normalmente con servicios adecuados para la detección e intervención temprana de los problemas de salud, y se encuentran integrados al sistema de salud local. Esto significa que para las enfermedades o síntomas que no puedan ser atendidas en los centros, los establecimientos cuentan con procedimientos pre establecidos para su atención en los centros de salud correspondientes. Durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se han establecido mecanismos y protocolos para facilitar las derivaciones en el caso de detección de casos sospechosos, tanto del personal como de las y los adolescentes. En algunas jurisdicciones, se han acondicionado espacios de alojamiento aislado al interior de establecimientos para el caso en que resulten necesarios, por ejemplo, para los ingresos producidos durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio, donde las y los adolescentes pasan la cuarentena de 14 días. Por otra parte, se

han equipado las áreas de salud con materiales sanitarios y se han creado centros de testeo para la detección temprana.

En relación a las **medidas que pueden limitar o reducir los movimientos dentro de los lugares de privación de libertad**, se ha dispuesto el ingreso exclusivo a los establecimientos de personal afectado al servicio público efectivo (esto incluye operadores, personal de seguridad y equipos técnicos) lo que, desde luego, ha producido una sensible merma de las actividades cotidianas de las y los adolescentes alojados, problema que se ha buscado revertir con otros recursos. Se ha continuado en algunas jurisdicciones con las actividades referentes a la escolaridad en todos los niveles. Se han otorgado licencias al personal con factores de riesgo y se redujo la cantidad de personal al mínimo indispensable para el funcionamiento de la institución. Algunos establecimientos optaron por sostener las actividades en los sectores de alojamiento y, para el caso de las actividades grupales que requieren trasladarse a otro sector del predio, se establecieron topes. Por ejemplo, no más de seis adolescentes por grupo, evitando también el contacto entre residentes de grupos distintos. En muchos casos, la relación con el Poder Judicial se ha resuelto con el recurso de videollamadas.

Por **último**, en relación a las **medidas adoptadas con respecto a visitas y al mantenimiento de contactos familiares**, se han suspendido, o limitado a mínimos excepcionales, las visitas de familiares de los residentes a los establecimientos. Se han dispuesto sistema de entregas de objetos materiales y la ampliación de días y horarios de comunicación telefónica entre las y los adolescentes alojados y sus referentes familiares o comunitarios. También se utiliza la videoconferencia y las videollamadas para la comunicación familiar. En algunos establecimientos se han provisto teléfonos celulares a ese fin, y se utilizan las computadoras del área de educación con conexión a la red. En general se verifica un aumento de la frecuencia de llamadas y de la duración de las mismas. Como consecuencia de las restricciones a la circulación, se ha producido una menor circulación de personal por los establecimientos especializados, aunque se ha procurado sostener de manera regular los servicios de higiene, alimentación y salud. Los servicios médicos han ampliado de hecho su cobertura (de información preventiva, testeo y detección precoz en cuanto al COVID-19) no solo a las y los adolescentes sino al personal de los centros. Actualmente, algunas jurisdicciones están implementando la apertura paulatina y reducida de las visitas, dependiendo en cada caso de la recomendación epidemiológica del Ministerio de Salud provincial.



Estructura del informe

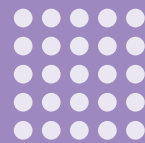
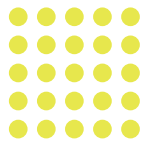
El informe de resultados se presenta en tres capítulos. Esta organización de la información responde a los objetivos de cada relevamiento y las características propias de la dinámica de intervención en cada tipo de dispositivo.

El **Capítulo I. Dispositivos penales juveniles** presenta la información correspondiente a la totalidad de dispositivos penales juveniles del país, según la jurisdicción, el tipo de dispositivo y la dependencia institucional.

En el **Capítulo II. Población en dispositivos especializados de aprehensión** se exponen los principales resultados del relevamiento mensual de población en Establecimientos Especializados de Aprehensión y Equipos Especializados de Guardia en Dependencias Policiales, correspondiente al primer semestre de 2020.

Por último, el **Capítulo III. Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad** presenta el relevamiento bimestral de población incluida en dispositivos de Medidas Penales en Territorio, Establecimientos de Restricción de Libertad y Establecimientos de Privación de Libertad, correspondientes al 31 de agosto de 2020.





Características del relevamiento

Universo de estudio

El universo de estudio contempla la totalidad de dispositivos penales juveniles que integran el sistema penal juvenil en las distintas jurisdicciones del país. Esto es, tanto los dispositivos especializados que intervienen desde el primer momento de la aprehensión (Establecimientos Especializados de Aprehensión y Equipos Especializados de Guardia en Dependencias Policiales), como aquellos dispositivos de aplicación de la medida judicial de carácter penal impuestas a adolescentes de hasta 18 años infractoras/es y presuntas/os infractoras/es de la ley penal por juzgados federales, nacionales, provinciales, tribunales orales, entre otros- con asiento en cada una de las distintas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (establecimientos de restricción de libertad, establecimientos de privación de libertad, y dispositivos de medidas penales en territorio).

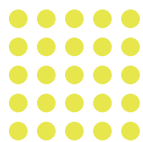
Por otro lado, se incluye la población de adolescentes asistidas/os y alojadas/os en los distintos dispositivos especializados de aprehensión, establecimientos de privación y restricción de libertad y dispositivos de medidas penales en territorio.

Metodología utilizada

En el **Capítulo II. Población en dispositivos especializados de aprehensión** la metodología utilizada para la recolección de datos es de **tipo censal**, y da cuenta del flujo de ingresos y egresos diarios de adolescentes en este tipo de dispositivos. La periodicidad de los relevamientos es **mensual** y la información presentada corresponde a los dispositivos en funcionamiento durante cada uno de los meses del periodo enero-junio de 2020.

A los fines de obtener información comparable y facilitar su sistematización, se utiliza una **planilla de relevamiento** en la que se especifican los aspectos a relevar y las posibles opciones de respuesta a utilizar para su registro. Dicha herramienta permite analizar el grado de especialización de la intervención en los dispositivos y dependencias policiales, dimensionar la cantidad de ingresos y derivaciones al sistema penal juvenil.

En el **Capítulo III. Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad** la metodología utilizada para la recolección de los datos también es de **tipo censal**,



pero con una frecuencia **bimestral**. Para la recolección de la información se utiliza una planilla única en formato Excel que se envía a todas las jurisdicciones de manera simultánea, con los campos requeridos y las posibles opciones de respuesta precodificadas para la información que así lo amerite, lo cual permite contar con la “foto de un día” (el último día hábil de cada bimestre) de la población incluida en la totalidad de dispositivos penales juveniles de este tipo³. La información presentada corresponde al **31 de agosto de 2020**.

Las diferentes metodologías utilizadas responden a que, en los dispositivos especializados de aprehensión, el flujo de ingresos y egresos de población es continuo, dado que son dispositivos **no convivenciales** en los que se prevé que las intervenciones requeridas para la derivación se realicen en un plazo óptimo de 12 horas. Por tal motivo, en estos casos se requiere un relevamiento regular y continuo sobre la cantidad de ingresos y egresos diarios a estos dispositivos. En cambio, en los dispositivos penales juveniles convivenciales y en territorio, **el tiempo de permanencia de las/os adolescentes es mayor**, la población es más estable. Por lo tanto, un relevamiento puntual con determinada periodicidad permite contar con un panorama acertado de la cantidad de población en estos dispositivos.

En términos operativos, la recolección de información para el total de dispositivos se lleva a cabo a través del contacto vía mail y/o teléfono con referentes designados en cada jurisdicción por las/os funcionarias/os provinciales a fin de brindar los datos solicitados. Una vez centralizada la información, se analiza la consistencia de los datos y se procede a la sistematización, procesamiento y análisis.

Conceptos generales

El término **dispositivo penal juvenil** indica una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado para la implementación de una medida judicial como respuesta a la infracción o presunta infracción de la ley penal por parte de una niña, niño o adolescente. La aplicación de una medida judicial implica la organización de elementos heterogéneos para la intervención –instituciones, saberes y discursos disciplinarios, aspectos edilicios, normativas administrativas y prácticas específicas, entre otros–. En este sentido, un establecimiento y un programa se

3 Cabe destacar que las referencias al total del país realizadas a lo largo del informe deben ser interpretadas considerando que a la fecha de realización del presente informe no se cuenta con la información correspondiente a la provincia de San Luis.

consideran ambos dispositivos penales, aunque de distinto tipo dado que, si bien comparten un mismo fin, la organización y articulación de los elementos mencionados es diferente.

Se han identificado cinco tipos de dispositivos:

1. Establecimientos Especializados de Aprehensión

Alojan transitoriamente a adolescentes menores de 18 años que resulten aprehendidas/os por la policía u otras fuerzas de seguridad por la presunta comisión de un delito. Son por lo tanto dispositivos **no convivenciales** ya que la permanencia de los niños, niñas y adolescentes que ingresan es breve, debiéndose realizar las intervenciones requeridas para la derivación en un **plazo óptimo de 12 hs. como máximo**. Su objetivo es **evitar el alojamiento en comisarías** y brindar a las/os adolescentes un **trato especializado** desde el momento de su detención.

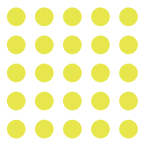
Son dispositivos **interministeriales** en la medida en que deben surgir del convenio entre el área de gobierno a cargo de las fuerzas de seguridad y de la intervención especializada, y procuran articular con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales a fin de **abordar de manera integral** la situación del niño, niña o adolescente.

2. Equipos Especializados de Guardia en Dependencias Policiales

Son equipos **interdisciplinarios** dependientes del organismo administrativo especializado que garantizan en el espacio de la comisaría una intervención especializada a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años aprehendidas/os por la policía u otra fuerza de seguridad a partir de la realización de intervenciones y articulaciones necesarias para la derivación en el menor plazo posible.

Su objetivo es **reducir de forma contundente los tiempos de alojamiento** de niños, niñas y adolescentes, y brindarles un **trato especializado** desde el momento de su detención.

Son dispositivos **interministeriales** en la medida en que deben surgir del convenio entre el área de gobierno a cargo de las fuerzas de seguridad y de la intervención especializada. Los equipos de guardias deben hacerse presentes al momento del ingreso de los niños, niñas y adolescentes a la comisaría y garantizar su intervención los 365 días del año, las 24 hs.



3. Dispositivos de Medidas Penales en Territorio

Incluyen a adolescentes y jóvenes infractoras/es o presuntas/os infractoras/es a la ley penal, como Dispositivos de Acompañamiento y Supervisión, Programas de Supervisión y Monitoreo, Libertad Asistida, Sistemas de Acompañamiento, etc.

El trabajo que desempeña el equipo técnico de estos dispositivos consiste en el **monitoreo, acompañamiento y supervisión de las/os adolescentes en territorio, en el marco de su red socio comunitaria y familiar**. Desde el punto de vista formal, todas/os las/os adolescentes incluidas/os en estos dispositivos deben contar con una medida judicial dispuesta por juzgados o tribunales con competencia en la materia.

El objetivo principal de este tipo de dispositivo es acompañar al/la adolescente en la elaboración de un **proyecto de vida** que la/o aleje de su vinculación con la transgresión y promueva su inclusión en la comunidad a partir del ejercicio de una ciudadanía responsable.

4. Establecimientos de Restricción de Libertad

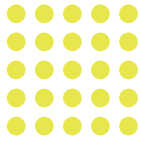
Alojan adolescentes y jóvenes infractoras/es o presuntas/os infractoras/es a la ley penal, generalmente denominados Residencias Socioeducativas. Son **establecimientos convivenciales** para la aplicación de medidas restrictivas de la libertad dispuestas por juzgados o tribunales con competencia en la materia.

Las/os adolescentes allí alojadas/os **pueden salir transitoriamente**, en forma autónoma y/o acompañadas/os por operadores, previendo que la realización de las actividades educativas, recreativas, sanitarias y deportivas se desarrollen en ámbitos e instituciones de la comunidad.

5. Establecimientos de Privación de Libertad

Son los **dispositivos convivenciales** empleados para la aplicación de una medida de privación de libertad, impuesta a adolescentes menores de 18 años de edad infractoras/es o presuntas/os infractoras/es de la ley penal, dispuestas por juzgados y tribunales con competencia en la materia. En su mayoría son denominados Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Estos centros cuentan con barreras edilicias, muros perimetrales y personal de seguridad a fin de cumplir con las medidas estipuladas.





Dispositivos penales juveniles



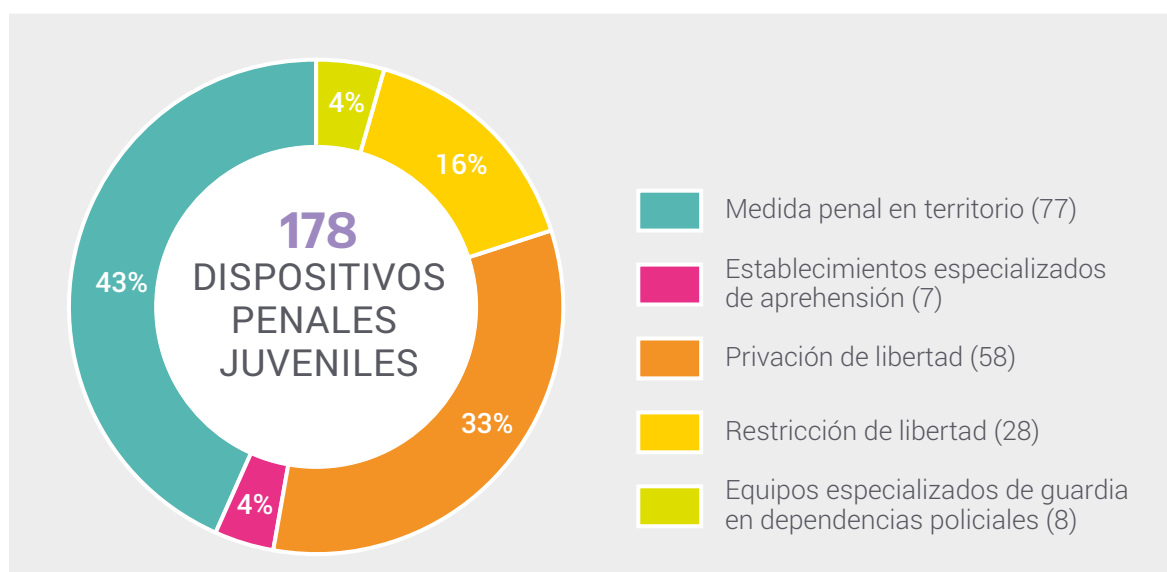


I.1 Dispositivos penales juveniles por tipo

En el relevamiento nacional del 31 de agosto de 2020 fueron registrados **178** dispositivos penales juveniles en todo el país. De ese total, **77** corresponden a **dispositivos de medidas penales en territorio (42%)**, **28** son **establecimientos de restricción de libertad (16%)**, **58** establecimientos de **privación de libertad (33%)**, **7** corresponden a **establecimientos especializados de aprehensión (4%)** y **8** a **equipos especializados de guardia en dependencias policiales (4%)**.

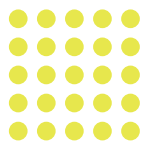
Grafico N° 1.1.

Dispositivos penales juveniles según tipo de dispositivo



Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

El **Cuadro N° 1.1.** presenta la distribución de los dispositivos penales juveniles en cada una de las jurisdicciones del país, según el tipo de dispositivo. Cabe destacar que, en el marco de la pandemia por COVID-19, dos de estos dispositivos fueron cedidos por disposición de los gobiernos locales para su utilización como dispositivos de privación de libertad de adultos (el establecimiento de restricción de libertad “Residencia Nueva Vida”, en la provincia de La Rioja, y el establecimiento de privación de libertad “COSE Trelew”, en Chubut). Asimismo, y también con motivo de la pandemia, las residencias “Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Alvear” y “Establecimiento Socioeducativo Semiabierto Venado Tuerto” de la provincia de Santa Fe, fueron cerradas



temporalmente. Por este motivo, si bien estos dispositivos son tenidos en cuenta en el siguiente cuadro, no presentaban población incluida al momento del relevamiento.

Cuadro N° 1.1.

Dispositivos penales juveniles según jurisdicción por tipo de dispositivo

Jurisdicción	TIPOS DE DISPOSITIVOS				
	Establecimientos especializados de aprehensión	Equipos especializados de guardia en dependencias policiales	Dispositivos de medida penal en territorio	Establecimientos de restricción de libertad	Establecimientos de privación de libertad
Buenos Aires	3		21	11	19
CABA	1		4	3	3
Catamarca	1		1	1	
Chaco			1		1
Chubut			4	1	1
Córdoba		1	2		5
Corrientes			1		1
Entre Ríos			3		2
Formosa			1	1	
Jujuy			2		3
La Pampa			1		1
La Rioja			1	1	
Mendoza			10	1	1
Misiones				1	4
Neuquén			1	1	
Río Negro	2	7	4	2	
Salta			1	1	5
San Juan			1		1
San Luis					
Santa Cruz					1
Santa Fe ⁴			12	4	7
Sgo. del Estero			1		1
Tierra del Fuego			2		
Tucumán			3		2
Total	7	8	77	28	58

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

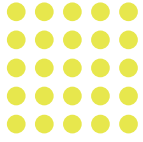
4 En el caso de la provincia de Santa Fe, 4 de los 7 dispositivos de privación de libertad registrados son Centros de Alojamiento Transitorio en los cuales las/os adolescentes permanecen por un breve período hasta ser derivados a otro dispositivo.

I.2 Dependencia institucional de los dispositivos penales juveniles

En términos generales, la mayoría de los dispositivos del sistema penal juvenil depende de áreas gubernamentales especializadas diferentes de aquellas cuya población es adulta y pertenecen al Servicio Penitenciario u otras fuerzas de seguridad. En la mayor parte de las jurisdicciones del país los dispositivos penales juveniles dependen de las áreas de Desarrollo Social (Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán).

El grupo restante de jurisdicciones registra su dependencia en:

- » Áreas de Justicia y/o Derechos Humanos (Córdoba y Santa Fe).
- » Áreas de Seguridad (Salta y San Luis).
- » Provincias con dependencia institucional mixta:
 - > Corrientes (con un dispositivo que depende del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, el “Dispositivo de abordaje sociocomunitario para adolescentes infractores a la ley penal”, y otro que depende del Ministerio de Seguridad, el “Centro de contención juvenil”).
 - > Misiones (con un dispositivo que depende del Ministerio de Desarrollo Social, la “Residencia Socio-educativa Lucas Vega”, y el resto de sus dispositivos penales que dependen del Ministerio de Gobierno: “Complejo Penitenciario C.P. III El Dorado”, “Unidad Penal VII Puerto Rico”, “Unidad Penal IV Correccional de Menores” y “Unidad V Instituto Correccional de Mujeres”).
 - > Santiago del Estero (con un dispositivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el “Área Adolescentes en conflicto con la Ley Penal”, y un dispositivo, el “Centro de Guarda y Custodia de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el cual depende del Ministerio de Justicia).
- » Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. (CABA).
- » Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la familia –COPNAF– (Entre Ríos).



Población en dispositivos especializados de aprehensión





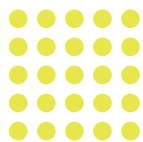
II.1 Presentación

En el siguiente capítulo se presentan los datos de aprehensiones obtenidos a partir del relevamiento mensual de información de los Dispositivos Especializados de Aprehensión para el primer semestre del año 2020.

Los dispositivos para los cuales se relevaron datos de población son ocho (8). Siete (7) de ellos son Establecimientos Especializados de Aprehensión –ubicados tres (3) en la provincia de Buenos Aires (Mar del Plata, San Martín y San Nicolás), uno (1) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno (1) en Catamarca (San Fernando del Valle de Catamarca), dos (2) en Río Negro (Bariloche y Viedma)–; y uno (1) es un Equipo Especializado de Guardia en Dependencias Policiales ubicado en Córdoba (Villa María).

En la provincia de Río Negro existen además 7 Equipos Especializados de Guardia en Dependencias Policiales (Valle Medio, Línea Sur, Cinco Saltos, Cipolletti, Roca, Villa Regina y Bolsón) que intervienen en la totalidad de las comisarías de la provincia en las que hay aprehensiones de adolescentes. Estos dispositivos figuran en el **Cuadro 1.1**. (Dispositivos penales juveniles según jurisdicción por tipo de dispositivo), pero no serán tenidos en cuenta para este apartado de datos de población por tratarse de dispositivos que entraron en funcionamiento con posterioridad al inicio del periodo de relevamiento (enero de 2020).

Resulta importante señalar que la información analizada en el presente documento constituye una aproximación sobre la problemática de las aprehensiones de las jurisdicciones que remitieron información. En ningún caso constituye un análisis extrapolable a otras jurisdicciones ni a la totalidad del territorio provincial.



II.2 Datos de población

En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de aprehensiones para cada dispositivo especializado de aprehensión en el periodo enero-junio de 2020.

Cuadro N° 2.1.

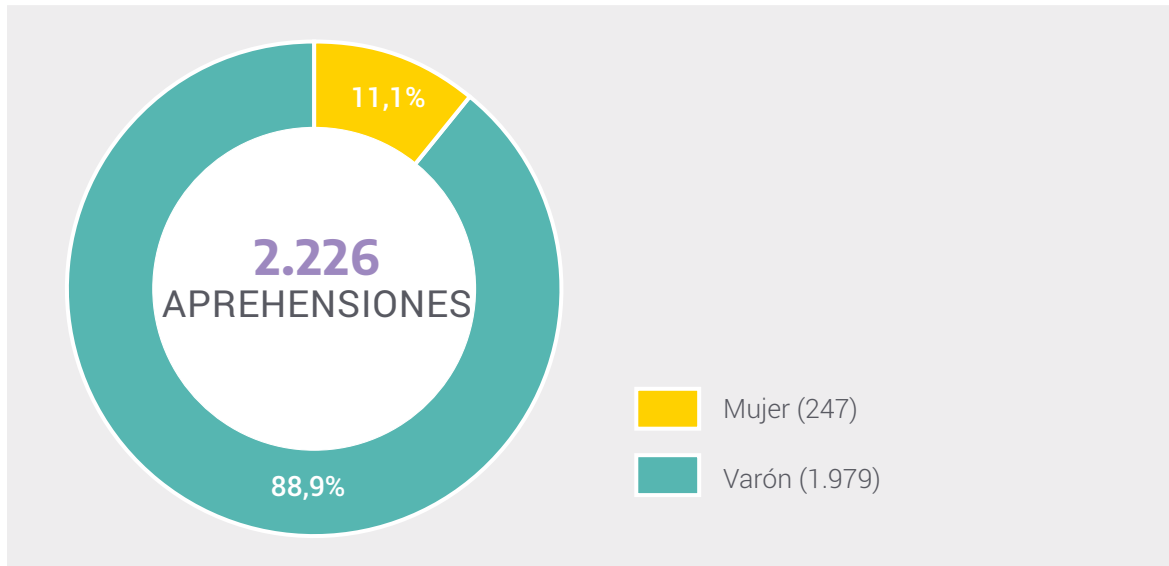
Cantidad de aprehensiones por jurisdicción –en absolutos– (período: enero-junio 2020)

TIPO DISPOSITIVO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CANTIDAD DE APREHENSIONES
Establecimientos especializados de aprehensión	Buenos Aires	Mar del Plata	251
		San Martín	184
		San Nicolás	175
	CABA	CABA	921
	Catamarca	San Fernando del Valle de Catamarca	461
	Río Negro	Bariloche	51
Viedma		22	
Equipos especializados de guardia en dependencias policiales	Córdoba	Villa María	161
TOTAL			2.226

El **Gráfico N° 2.1.** muestra el total de ingresos a los dispositivos especializados de aprehensión según género, observándose un predominio de población masculina representado por el **88,9%** del total de ingresos y un **11,1%** de población femenina.

Gráfico N° 2.1.

Ingresos totales dispositivos especializados de aprehensión según genero, –en absolutos y en %– (período: enero-junio 2020)



Fuente: elaboración propia en base al relevamiento en establecimientos especializados de aprehensión y de los equipos especializados de guardia en dependencias policiales, DINAI, SENAF, 2020.

El **Gráfico N° 2.2.** muestra el tiempo de permanencia de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a los Dispositivos especializados de aprehensión. El **82%**, permaneció menos de 24 hs. y poco más de dos tercios (**68,1%**), estuvo alojado entre 1 y 12 hs.

Según el Relevamiento Anual de Aprehensiones del año 2018; el **44%** de los niños, niñas y adolescentes aprehendidos y alojados en dependencias policiales (sin la intervención de un equipo de guardia especializado) estuvo hasta 24 hs, el **31,5%** entre más de 24 hs. y 7 días, y un **12%** permaneció detenido entre más de una semana y hasta treinta días. En función de esto, se puede apreciar que la intervención especializada reduce el tiempo de alojamiento tanto en los establecimientos especializados de aprehensión como en las comisarías donde intervienen los equipos especializados de guardia.

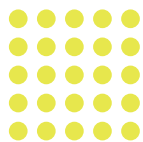
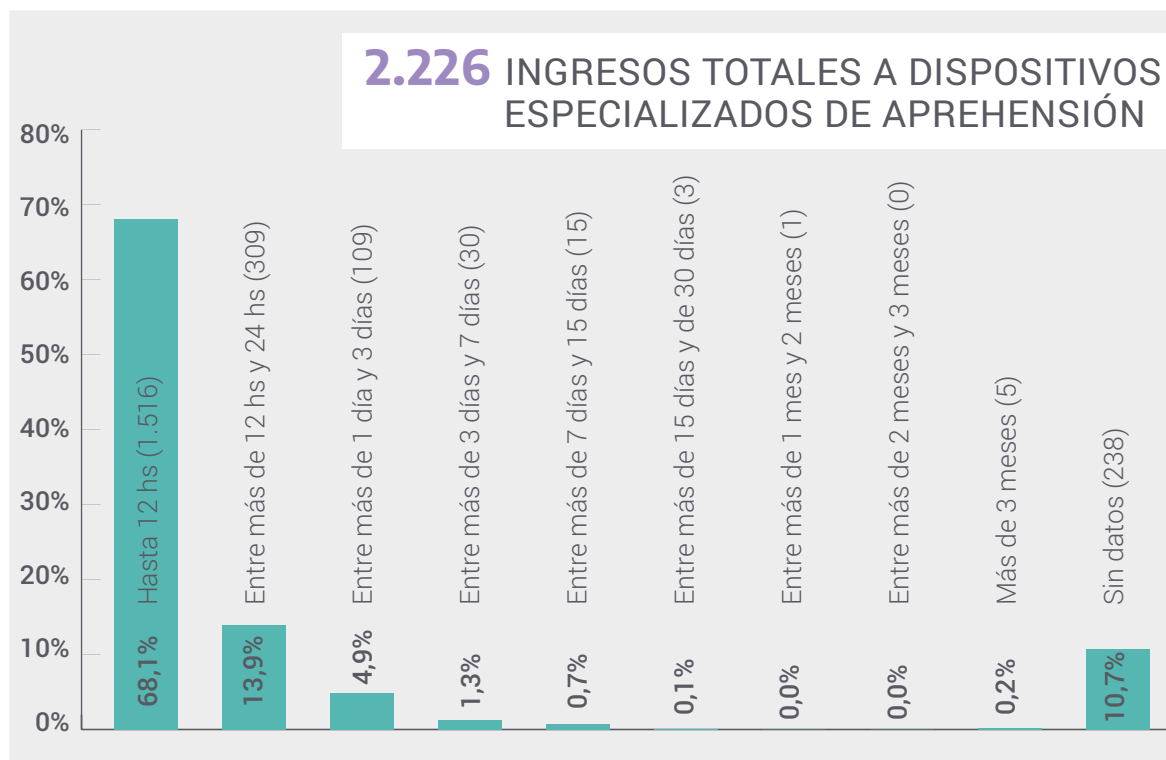


Gráfico N° 2.2.

Ingresos totales a dispositivos especializados de aprehensión según tiempo de permanencia –en absolutos y en %– (período: enero-junio 2020)



Fuente: elaboración propia en base al relevamiento en establecimientos especializados de aprehensión y de los equipos especializados de guardia en dependencias policiales, DINAI, SENAF, 2020.

El **Gráfico N° 2.3.** presenta el total de la población que transitó por los dispositivos especializados de aprehensión según condición de punibilidad de acuerdo con la edad⁵. La mayoría de las detenciones (**60,6%**) corresponde al grupo de adolescentes **punibles**, mientras que el porcentaje de población **no punible** (menores de 16 años) alcanzó un **34,1%** del total de ingresos.

5 Considerando el marco normativo vigente (Ley 22.278 y modificatorias) son no punibles los niños, niñas y adolescentes menores de 16 años, y adolescentes punibles los de 16 y 17 años.

Gráfico N° 2.3.

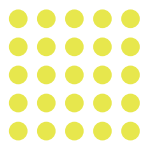
Ingresos totales a dispositivos especializados de aprehensión según condición de punibilidad –en absolutos y en %– (período: enero-junio 2020)



Fuente: elaboración propia en base al relevamiento en establecimientos especializados de aprehensión y de los equipos especializados de guardia en dependencias policiales, DINAI, SENAF, 2020.

El Cuadro N° 2.2. muestra, para el total de población que transitó por dispositivos especializados de aprehensión, el destino al egresar de los mismos (según disposición judicial), por condición de punibilidad.

Se destaca el hecho de que solo el **4,2%** del total de niños, niñas y adolescentes que transitó por los dispositivos especializados de aprehensión fue **derivado al Sistema Penal Juvenil**. La mayor parte de la población aprehendida egresó con un familiar o referente (**78,5%**) o fue derivada a un dispositivo del Sistema de Protección y Promoción de Derechos de las provincias (**8,7%**).



Cuadro N° 2.2.

Ingresos totales a dispositivos especializados de aprehensión según destino al egreso y condición de punibilidad –en absolutos y en %– (período: enero-junio 2020)

DESTINO AL EGRESO DE LOS DISPOSITIVOS	NO PUNIBLES		PUNIBLES		SIN DATOS		TOTAL GENERAL	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Egreso con familia/ referente	616	81,1%	1.061	78,6%	70	60,3%	1.747	78,5%
Egreso sistema protección y promoción derechos	89	11,7%	74	5,5%	31	26,7%	194	8,7%
Dispositivo dentro del sistema penal juvenil	12	1,6%	81	6,0%	0	0,0%	93	4,2%
Egreso en el domicilio	24	3,2%	65	4,8%	3	2,6%	92	4,1%
Egreso autónomo*	0	0,0%	6	0,4%	0	0,0%	6	0,3%
Egreso con familia/ referente + sistema de protección y promoción de derechos	0	0,0%	4	0,3%	0	0,0%	4	0,2%
Abandono no autorizado / fuga	0	0,0%	1	0,1%	0	0,0%	1	0,0%
Sin datos	19	2,5%	58	4,3%	12	10,3%	89	4,0%
TOTAL GENERAL	760	100%	1.350	100%	116	100%	2.226	100%

Fuente: elaboración propia en base al relevamiento en establecimientos especializados de aprehensión y de los equipos especializados de guardia en dependencias policiales, DINAI, SENAF, 2020.

*: La opción de respuesta "Egreso Autónomo" es utilizada exclusivamente por el establecimiento especializado de aprehensión de C.A.B.A. e indica que los niños, niñas y adolescentes egresaron por sus propios medios por disposición de la justicia especializada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La intervención especializada desde el primer momento de la aprehensión realizada por dispositivos competentes dependientes del organismo especializado en materia de niñez impacta en forma directa en las derivaciones dispuestas por el Poder Judicial. Esto se puede advertir en el porcentaje de población que es derivado al Sistema Penal

Juvenil (4,2%)⁶, garantizando a la totalidad de la población aprehendida, una intervención que atiende la particularidad de cada situación, en articulación directa y permanente con el Poder Judicial y con los distintos actores del Sistema de Protección y Promoción de Derechos en su conjunto.

II.3 Motivos de aprehensión

A fin de sistematizar y analizar la información correspondiente a las causas que motivan las aprehensiones realizadas por las fuerzas de seguridad en las provincias se definieron cuatro (4) grupos que permiten diferenciar entre las aprehensiones vinculadas a la presunta comisión de un delito de aquellas que no involucran un hecho punible.

- » Contravención (cada jurisdicción la determina según código de faltas provincial)
- » Protección de derechos
- » Averiguación de antecedentes
- » Presunto delito
- » Sin datos

Para los agrupamientos de contravención y protección de derechos no se especifica la infracción ni el derecho vulnerado que dio origen a la aprehensión, dado que no resulta pertinente este nivel de desagregación para el presente análisis. Los agrupamientos de delitos utilizados en el presente informe se corresponden a los agrupamientos según bien jurídico protegido definidos en el Código Penal de la Nación.

El **Gráfico N° 2.4.** muestra los motivos de aprehensión según condición de punibilidad, así como para el total de adolescentes aprehendido/as. El **89,4%** fue aprehendido por la presunta comisión de delito y el restante **10,6%** por motivos ajenos a la comisión de un ilícito: **6,6%** por infracciones a los códigos de faltas de las provincias, un **3,6%** por situaciones de protección de derechos, y un **0,4%** por averiguación de antecedentes. Al realizar un análisis comparativo entre la población punible y no punible, en ambos universos la mayoría de las aprehensiones sucedieron por la presunta comisión de delito.

6 Según el Relevamiento de Aprehensiones del año 2018 (SENAF); del total de ingresos a las dependencias policiales (sin la intervención de un equipo de guardia especializado) el 14% fue derivado al Sistema Penal Juvenil.

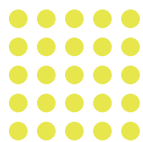
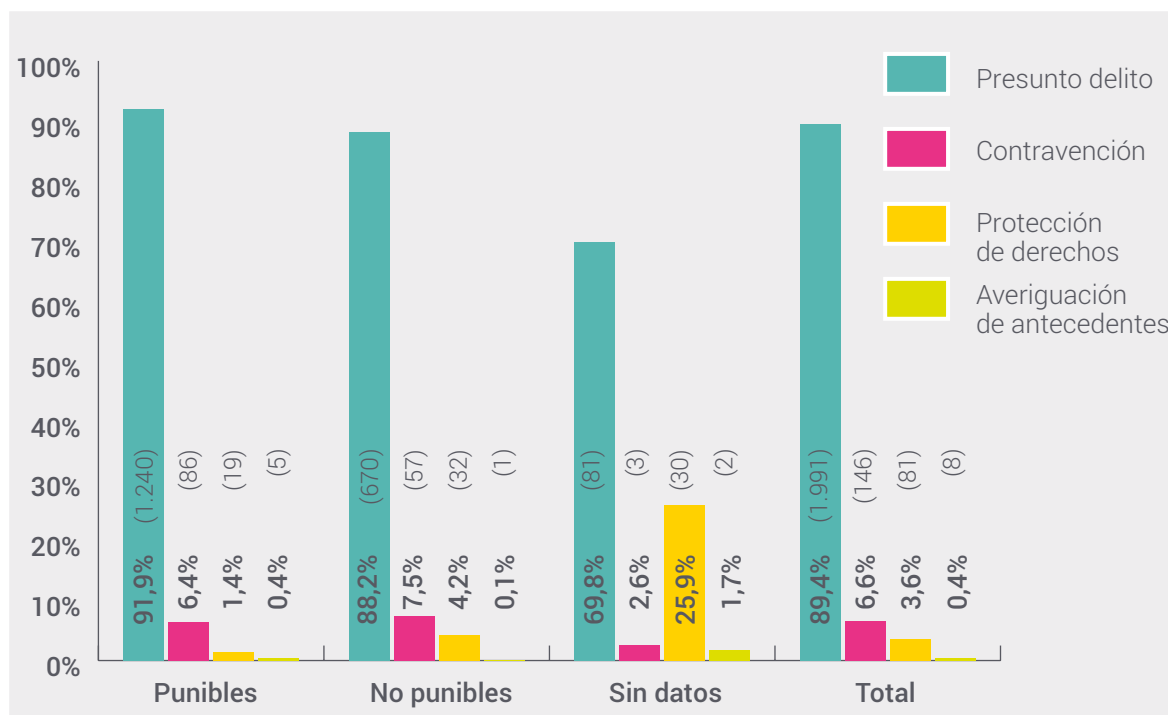


Gráfico N° 2.4.

Ingresos totales a dispositivos especializados de aprehensión según motivos de aprehensión y condición de punibilidad –en absolutos y en%– (período: enero-junio 2020)

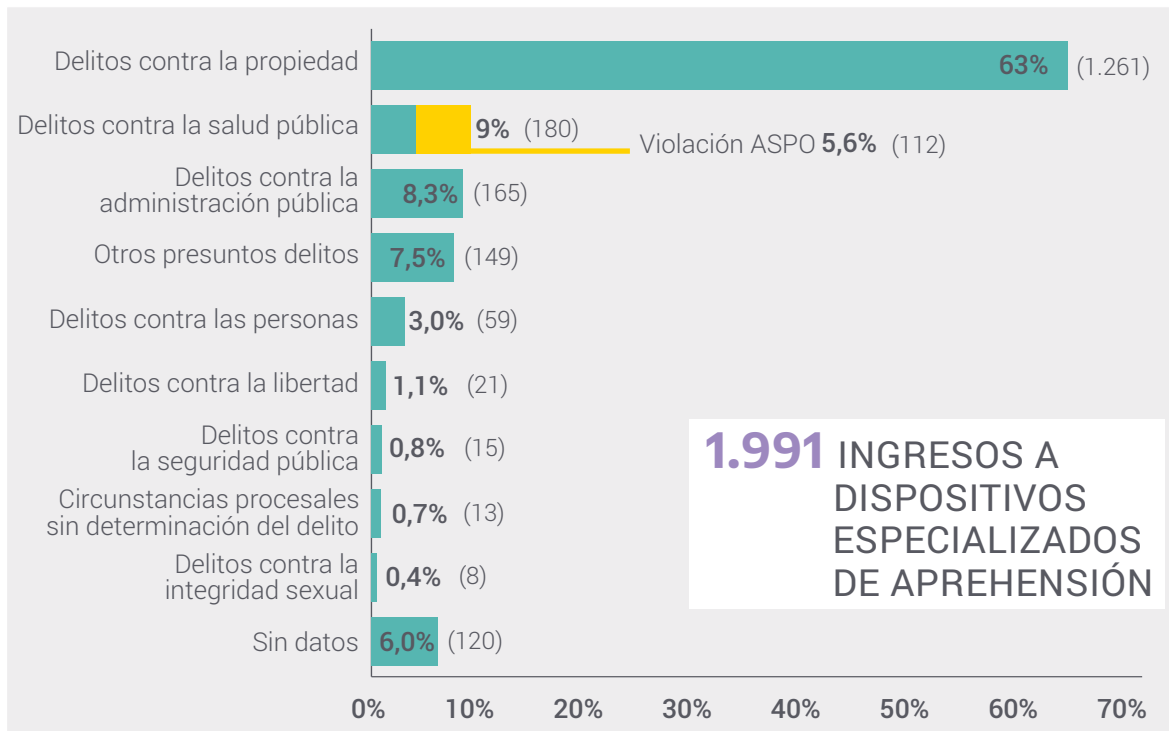


Fuente: elaboración propia en base al relevamiento en establecimientos especializados de aprehensión y de los equipos especializados de guardia en dependencias policiales, DINAI, SENAF, 2020.

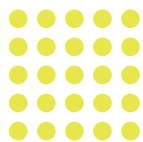
El **Gráfico N° 2.5.** ilustra para el conjunto de aprehensiones vinculadas a la presunta comisión de delitos, los ilícitos agrupados según bien jurídico protegido. Los **Delitos contra la propiedad** constituyeron la categoría que concentró la mayor cantidad de presuntos delitos (**63,3%**), quedando los **Delitos contra la salud pública** en segundo lugar con 9%. Esta categoría presenta un número de casos más elevado que en relevamientos anteriores, debido a la cantidad de adolescentes (**112; 5,6%** del total) aprehendidos por la comisión o supuesta comisión de delitos de violación de medidas oficiales para impedir la propagación del COVID-19 (art. 205 del Código Penal). Al mirar el destino al egreso de estos 112 adolescentes, se observa que 103 egresaron con familia o referente, 7 egresaron al domicilio y 2 egresaron al Sistema de Protección y Promoción Derechos.

Gráfico N° 2.5.

Ingresos a los dispositivos especializados de aprehensión por presunta comisión de delito, agrupados según bien jurídico protegido –en absolutos y en %– (período: enero-junio 2020)



Fuente: elaboración propia en base al relevamiento en establecimientos especializados de aprehensión y de los equipos especializados de guardia en dependencias policiales, DINAI, SENAF, 2020.



Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad





III.1 Población penal juvenil por franja etaria

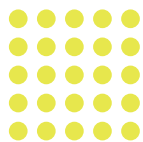
En el **Cuadro N° 3.1**, se presenta la distribución de la población penal juvenil total relevada según franjas etarias, considerando un subtotal de la población de hasta 17 años, de forma tal de distinguir la población de adolescentes relevadas/os de las/os jóvenes adultos de 18 años y más que permanecen en el sistema penal juvenil.

De acuerdo con el relevamiento hay **2.221 adolescentes** infractoras/es o presuntas/os infractoras/es a la ley penal de hasta 17 años inclusive alojadas/os en establecimientos o incluidas/os en medidas territoriales del sistema penal juvenil de todo el país. Esta población representa menos del 0,1% del total de adolescentes de 14 a 17 años del país, según las proyecciones de población por edades simples del Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año 2020.

De ese total, la mayoría (**1.994; 89,8%**) tiene entre **16 y 17 años**, lo que implica que, en la medida que los delitos imputados son de acción pública y con una pena de dos años de prisión o más, son consideradas/os punibles según la legislación vigente. Como contraparte, el **10,2% (227)** de las/os adolescentes tiene **menos de 16 años** y por lo tanto no son punibles en función de la edad.

Cabe destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño define como “niño” a toda persona menor de 18 años de edad, y compromete a los Estados Partes a promover el dictado de leyes y procedimientos especiales para niños infractores o presuntos infractores a la ley penal. De esta manera, se establece el límite para la regulación de dos sistemas completamente diferenciados: el Sistema Penal destinado a las/os adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley penal de 16 y 17 años de edad, y el Sistema Penal para la población mayor de 18 años.

En los dispositivos penales juveniles se encuentra un grupo poblacional (**2.720** adolescentes) que, si bien tiene 18 años o más, continúa incluido en dispositivos del sistema penal juvenil por delitos cometidos antes de cumplir la mayoría de edad. En términos generales su permanencia en este sistema se justifica por la necesidad de extender la intervención especializada propia del sistema penal juvenil. Sin embargo, es necesario que los órganos encargados revisen periódicamente tanto la permanencia de aquellos jóvenes que continúan con medidas cautelares, como así también la duración de las medidas aplicadas (de privación de libertad, restricción de libertad y medidas penales en territorio) a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa internacional suscripta por la República Argentina.



Por último, para el **3,2%** (**163** adolescentes) del total de la población relevada, no se obtuvo información respecto de la edad debido, principalmente, a errores administrativos en el registro de información en cada jurisdicción y a dificultades para validar los datos básicos de identidad de las/os adolescentes en el momento inmediatamente posterior a su incorporación al Sistema Penal Juvenil. Cabe destacar que dicho porcentaje resulta menor que en años anteriores.

Al considerar la población de 18 años y más, así como aquellos para los que no se obtuvo este dato, el total de adolescentes que se encuentra en dispositivos penales juveniles es de **5.104** según los datos relevados.

Cuadro N° 3.1.

Adolescentes infractores a la ley penal incluidas/os en dispositivos penales juveniles según franja etaria. –En absolutos y en %–

FRANJA ETARIA	CANTIDAD	PORCENTAJE
MENOS DE 16 AÑOS	227	4,4%
16 Y 17 AÑOS	1.994	39,1%
SUBTOTAL HASTA 17 AÑOS	2.221	43,5%
18 AÑOS Y MÁS	2.720	53,3%
SIN DATOS	163	3,2%
TOTAL	5.104	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

III.2 Población penal juvenil por tipo de dispositivo

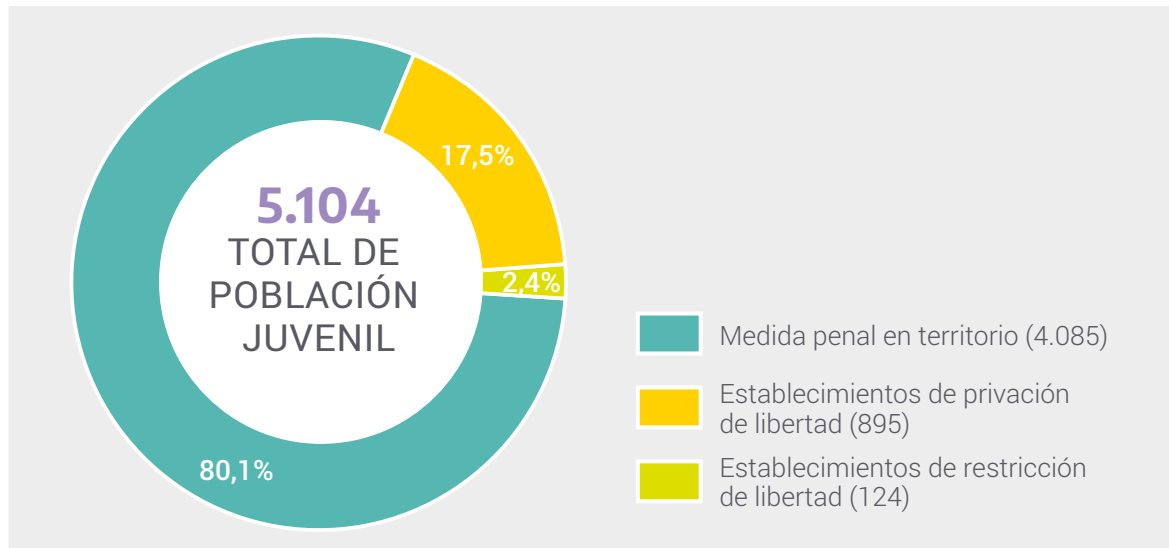
Al analizar la información de la población total en dispositivos penales juveniles según el tipo de dispositivo, el **80,1%** de las/os adolescentes se encuentra incluido en una **medida penal en territorio (4.085)**; el **2,4%** se encuentra en **establecimientos de restricción de libertad (124)** y el **17,5%** en **establecimientos de privación de libertad (895)**. Es decir, la gran mayoría de las/os adolescentes se encuentra cumpliendo una medida penal en territorio, lo que sugiere una progresiva adecuación a los estándares internacionales vigentes en materia penal juvenil que imponen a los Estados aplicar como última ratio la medida privativa de libertad.



Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad

Gráfico N° 3.1.

Distribución de la población total penal juvenil según tipo de dispositivo. –En absolutos y en %–



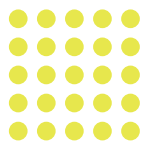
Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

III.3 Distribución por franja etaria según tipo de dispositivo

El **Cuadro N° 3.2.** presenta la distribución de la población penal juvenil nacional por franja etaria según tipo de dispositivo.

En los **dispositivos de medida penal en territorio**, la población **hasta 17 años** representa menos de la mitad de la población (**40,1%**). El **35,7%** tiene **entre 16 y 17 años**, mientras que el **4,4%** son **menores de 16 años**. A su vez, más de la mitad de la población tiene **18 años o más** al momento del relevamiento (**56,4%**). Para el **3,5%** restante de la población incluida en dispositivos de medidas penales en territorio no se ha podido identificar la edad al momento del relevamiento.

En relación a los **establecimientos de restricción de libertad**, el porcentaje de adolescentes de **hasta 17 años** representa el **58,8%** de la población: **41,9%** tienen entre **16 y 17 años** y **16,9%** **menos de 16 años**. Por su parte, la población de jóvenes **mayores de edad** al momento del relevamiento incluida en estos dispositivos representa un **40,3%** del total. Para el **0,9%** de la población incluida en estos dispositivos no se han obtenido datos.



Finalmente, la distribución de población en función de la edad en **establecimientos de privación de libertad** indica que al momento del relevamiento el **56,7%** de las/os adolescentes tiene **hasta 17 años** de edad: **56,3%** entre **16 y 17 años**, y **3,1% menos de 16 años**. Las/os jóvenes con **más de 18 años** son el **41,1%**. En este caso, el porcentaje de población alojada en estos dispositivos para el que no se han obtenido datos correspondientes a la edad constituye un **2,2%** del total.

Respecto de la **población de menos de 16 años** en particular, desde esta Dirección Nacional se considera que la intervención debería realizarse a partir de su inclusión en el Sistema de Protección Integral de Derechos, lamentablemente, del total de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles, el 21,6%, se encuentra en dispositivos de privación y/o restricción de libertad en distintas jurisdicciones del país (28 y 21 casos respectivamente), afectando gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes protegidos por la legislación nacional vigente. Por lo tanto, se considera prioritario aunar esfuerzos y recursos para evitar el ingreso y la permanencia de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles.

Cuadro N° 3.2.

Población penal juvenil según franja etaria por tipo de dispositivo. Total nacional. –En absolutos y en %–

FRANJA ETARIA	TIPO DE DISPOSITIVO					
	MEDIDA PENAL EN TERRITORIO		RESTRICCIÓN DE LIBERTAD		PRIVACIÓN DE LIBERTAD	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
MENOR DE 16 AÑOS	178	4,4%	21	16,9%	28	3,1%
16 Y 17 AÑOS	1.463	35,7%	52	41,9%	479	53,6%
SUBTOTAL HASTA 17 AÑOS	1.641	40,1%	73	58,8%	507	56,7%
18 AÑOS Y MÁS	2.302	56,4%	50	40,3%	368 ⁷	41,1%
SIN DATOS	142	3,5%	1	0,9%	20	2,2%
TOTAL	4.085	100%	124	100%	895	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

7 Como fuera señalado, el presente relevamiento contempla la población incluida en dispositivos penales juveniles en cumplimiento de una medida judicial de carácter penal, por la comisión o presunta comisión de un delito. En estos dispositivos se encuentran adolescentes que, si bien tienen 18 años o más, continúan alojados por delitos o presuntos delitos cometidos antes de cumplir la mayoría de edad.

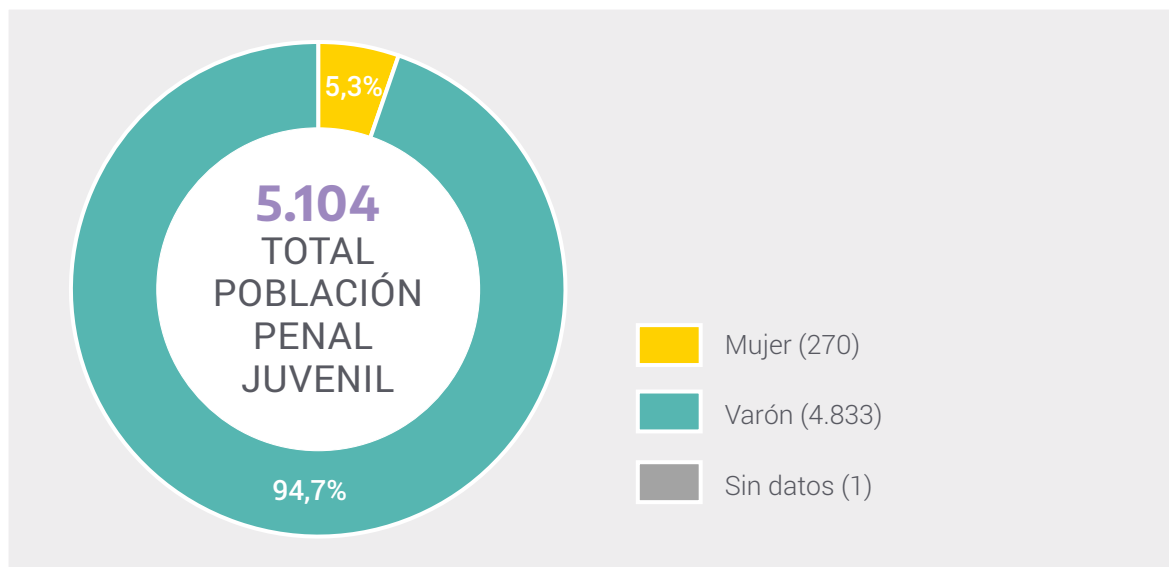


III.4 Distribución por género

El **Gráfico N° 3.2.** presenta el total de la población penal juvenil del país según género.⁸ El **94,7%** de las/os adolescentes (**4.833**) que se encuentran incluidas/os en dispositivos penales juveniles son **varones**, mientras que el porcentaje de **mujeres** es del **5,3%** (**270**).

Gráfico N° 3.2.

Población penal juvenil por género. Total nacional. –En absolutos y en %–



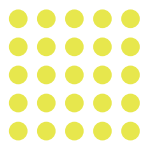
Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

El **Cuadro N° 3.3.** muestra la distribución de la población penal juvenil desagregada según género por tipo de dispositivo.

El **94,0%** de la población incluida en **dispositivos de medida penal en territorio** son varones, mientras que las mujeres representan un **6,0%** (**3.840 varones** y **244 mujeres**).

En otros casos, según disposición de los juzgados provinciales, los adolescentes que cumplen 18 años de edad pasan a cumplir la medida privativa de la libertad en unidades penitenciarias. Estos últimos, al no estar alojados en dispositivos especializados, no forman parte del universo censado en este relevamiento.

⁸ Si bien en el presente análisis sólo aparecen las categorías femenino y masculino, en el instrumento de recolección de datos se contempló la opción "otros géneros".



Es decir que cada 15 varones incluidos en este tipo de dispositivo solo hay una mujer.

En cuanto a los **establecimientos de restricción de libertad** se observa también una amplia mayoría de **varones**, que representan el **96,8%** del total de la población incluida en este tipo de establecimientos, frente a un **3,2%** de mujeres (**120 varones** y **4 mujeres**). En otros términos, hay una sola mujer por cada 44 varones alojados en establecimientos de restricción de libertad.

Finalmente, los **varones** representan el **97,5%** del total de la población incluida en **establecimientos de privación de libertad**, mientras que las **mujeres** tan solo un **2,5%** (**873 varones** y **22 mujeres**). En términos proporcionales, hay una mujer cada 39 varones.

En síntesis, existe en los tres tipos de dispositivos una amplia prevalencia de varones por sobre las mujeres. En sintonía con lo que ocurre a nivel general, se observa una mayor presencia de mujeres en los dispositivos de medida penal en territorio por sobre los dispositivos de privación y restricción de libertad.

Cuadro N° 3.3.

Población penal juvenil según género por tipo de dispositivo. Total nacional.
-En absolutos y en %-

GÉNERO	TIPO DE DISPOSITIVO						TOTAL
	MEDIDA PENAL EN TERRITORIO		RESTRICCIÓN DE LIBERTAD		PRIVACIÓN DE LIBERTAD		
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
MUJERES	244	6,0%	4	3,2%	22	2,5%	270
VARONES	3.840	94,0%	120	96,8%	873	97,5%	4.833
SIN DATOS	1	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1
TOTAL	4.085	100	124	100	895	100	5.104

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

El **Cuadro N° 3.4.** muestra la distribución de la población penal juvenil desagregada según género por franja etaria. Al analizar la distribución por franja etaria para cada género, se observa que el porcentaje de menores de 16 años es el mismo para varones y mujeres (**4,4%**). Tanto mujeres como varones poseen una mayor distribución relativa en la franja de 18 años y más, siendo los varones los que más se concentran en este segmento (**47,4%** y **53,6%** respectivamente).



Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad

Cuadro N° 3.4.

Población penal juvenil según género por franja etaria. Total nacional. –En absolutos y en %-

GÉNERO	FRANJA ETARIA									
	MENOR DE 16 AÑOS		16 Y 17 AÑOS		18 AÑOS Y MAS		SIN DATOS		TOTAL	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
MUJERES	12	4,4%	121	44,8%	128	47,4%	9	3,3%	270	100%
VARONES	215	4,4%	1.872	38,7%	2.592	53,6%	154	3,2%	4.833	100%
SIN DATOS	0	0,0%	1	100%	0	0,0%	0	0,0%	1	100%
TOTAL	227	4,4%	1.994	39,1%	2.720	53,3%	163	3,2%	5.104	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

III.5 País de nacimiento y documentación

En este apartado se muestra información vinculada con el país de nacimiento y la situación de documentación de la población en dispositivos penales juveniles.

En el **Gráfico N° 3.3.** se presenta la población penal juvenil a nivel nacional, agrupada por el país de nacimiento. La población en dispositivos penales juveniles de todo el país es **argentina** casi en su totalidad (**98,6%**), siendo sumamente bajo el porcentaje de **población extranjera** (**1%**). Además, se encuentra un **0,4%** sin datos.

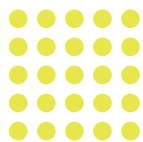
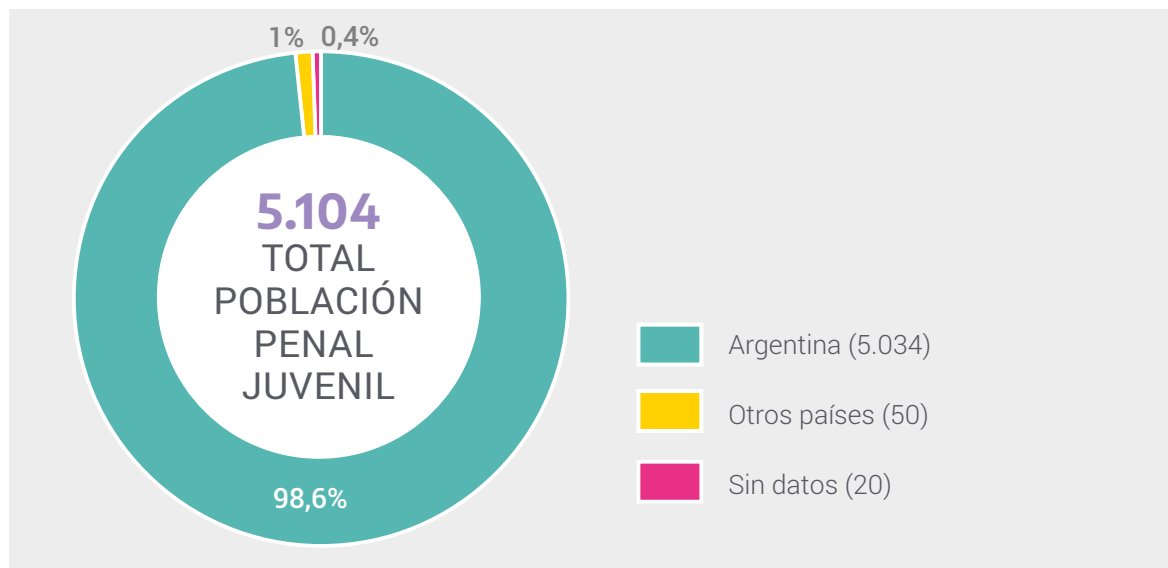


Gráfico N° 3.3.

Población penal juvenil según país de nacimiento. Total nacional. -En absolutos y en %-



Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

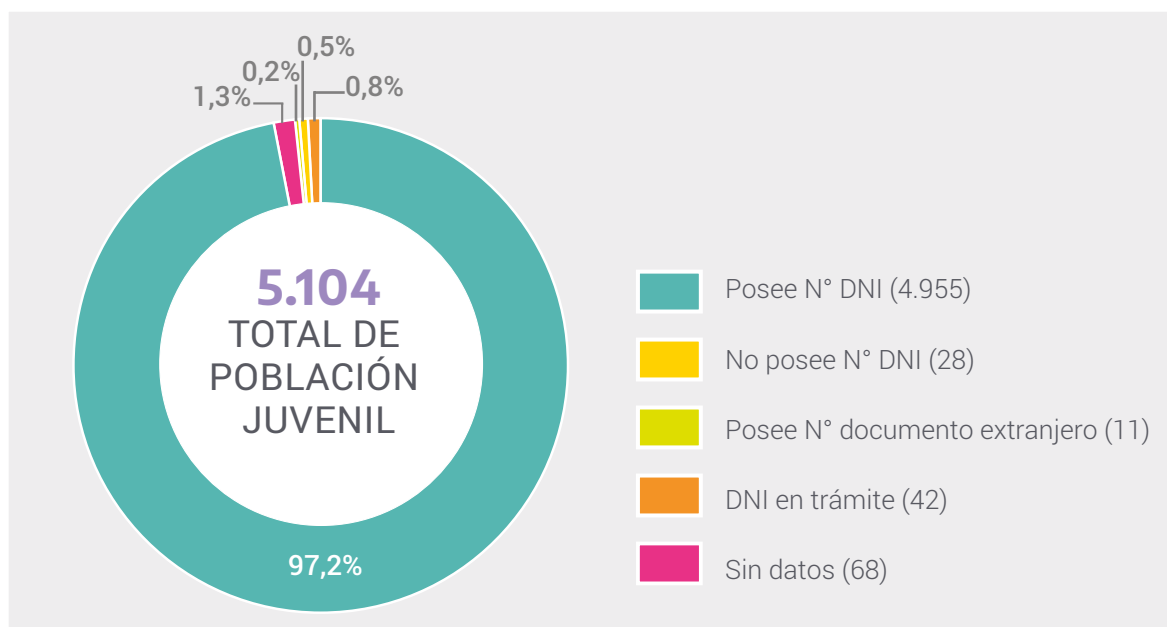
En relación con la situación de documentación de las/os adolescentes, resulta importante aclarar que la indagación realizada en estos relevamientos se limita exclusivamente al registro del número de documento nacional de identidad (DNI). Por lo tanto, no es posible identificar otro tipo de situaciones problemáticas vinculadas con la documentación, como extravíos o deterioro.

El **Gráfico N° 3.4.** muestra la distribución de la población penal juvenil nacional agrupada según su situación de documentación: la amplia mayoría de las/os adolescentes, el **97,2%, posee número de Documento Nacional de Identidad argentino**, mientras que un **0,8%** se encuentra tramitando dicho documento y un **0,5%, no posee aún número de Documento Nacional de Identidad**. Un **0,2%** de adolescentes cuentan con **número de documento extranjero**. No se pudo obtener información sobre la situación de documentación para el **1,3%** de la población.



Gráfico N° 3.4.

Población penal juvenil según documentación. Total nacional. –En absolutos y en %–



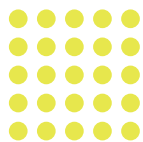
Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.

III.6 Clasificación de presuntos delitos

A fin de sistematizar y organizar la información correspondiente a la imputación de los presuntos delitos cometidos por las/os adolescentes, se construyeron 11 categorías generales a partir de la causa penal que figura en el oficio/expediente judicial al momento del ingreso de cada adolescente al dispositivo penal juvenil.

Con el objeto de contar con información más desagregada para cada uno de los agrupamientos de tipos de delitos, se presenta además una apertura de la categoría general en la que se incluyen los delitos más representativos con su correspondiente cantidad y peso relativo respecto del total. Por ejemplo, en los Delitos contra la Propiedad se distinguen Robo, Hurto y Daños, entre otros. Dentro los Delitos contra las Personas, se encuentran desagregadas, entre otras, las siguientes categorías: Delitos contra la Vida (Homicidio), Lesiones y Abuso de Armas.

Resulta importante destacar que la información presentada en este apartado constituye una aproximación, dado que la causa determinada al momento del ingreso puede



recaratularse durante el transcurso del proceso penal. Por otra parte, en caso de encontrarse un/a adolescente imputado/a en más de un delito se ha considerado, a los fines de esta presentación, aquel que reviste mayor gravedad (y que, por lo tanto, implicaría una pena más alta).

El **Cuadro N° 3.5.** presenta el total de la población penal juvenil del país, agrupado en las categorías de presuntos delitos arriba mencionadas y ordenado en forma descendente. Se aprecia que los **Delitos contra la Propiedad** representan el **56,7%** del total de presuntos delitos a nivel nacional, con **2.892** adolescentes. Dentro de esta categoría, el **Robo** ocupa el primer lugar representando el **63,3% (1.832)** del total de Delitos contra la propiedad.

En segundo orden se encuentran los **Delitos contra las Personas** con el **14,6% (745)** del total de presuntos delitos a nivel nacional. Dentro de esta categoría, **Homicidio** representa el **38,1%**. En contraste, las categorías con menor incidencia son: **Infracción al código de faltas y contravenciones** la cual engloba **36** adolescentes (**0,7%**) y **Delitos contra el Orden Público**, con **11** adolescentes, el **0,2%** del total. Asimismo, es destacable que para el **13% (664)** adolescentes, no se cuenta con información sobre el presunto delito por el cual ingresó al sistema penal.

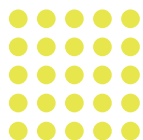


Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad

Cuadro N° 3.5.

Población penal juvenil según tipo de delito. Total nacional. –En absolutos y en %–

AGRUPAMIENTO SEGÚN BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	TIPO DE PRESUNTO DELITO	CANTIDAD	PORCENTAJE	PORCENTAJE DEL AGRUPAMIENTO
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	ROBO	1.832	63,3%	56,7%
	ROBO AGRAVADO POR USO DE ARMA	454	15,7%	
	TENTATIVA DE ROBO	296	10,2%	
	HURTO	189	6,5%	
	DAÑO	33	1,1%	
	TENTATIVA DE HURTO	32	1,1%	
	VIOLACIÓN DE DOMICILIO	17	0,6%	
	ABIGEATO	10	0,3%	
	SECUESTRO EXTORSIVO	6	0,2%	
	EXTORSIÓN	3	0,1%	
	ESTAFA	1	0,0%	
	SIN DATOS	20	0,7%	
	TOTAL	2.893	100%	
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	HOMICIDIO	284	38,2%	14,6%
	TENTATIVA DE HOMICIDIO	185	24,9%	
	LESIONES	154	20,7%	
	HOMICIDIO AGRAVADO	73	9,8%	
	ABUSO DE ARMAS	23	3,6%	
	HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO	15	2,0%	
	HOMICIDIO CULPOSO	2	0,3%	
	SIN DATOS	4	0,5%	
TOTAL	744	100%		
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	ABUSO SEXUAL	214	85,6%	4,9%
	ABUSO SEXUAL AGRAVADO	21	8,4%	
	SIN DATOS	15	6,0%	
TOTAL	250	100%		
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ENCUBRIMIENTO	148	80,9%	3,6%
	ATENTANDO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	35	19,1%	
	TOTAL	183	100%	



AGRUPAMIENTO SEGÚN BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	TIPO DE PRESUNTO DELITO	CANTIDAD	PORCENTAJE	PORCENTAJE DEL AGRUPAMIENTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	AMENAZAS	96	95,0%	2,0%
	PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD	3	3,0%	
	SIN DATOS	2	2,0%	
	TOTAL	101	100%	
DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	INFRACCIÓN A LA LEY DE ESTUPEFACIENTES	81	98,8%	1,6%
	SIN DATOS	1	1,2%	
	TOTAL	82	100%	
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	TENENCIA O PORTACIÓN DE ARMAS	77	98,7%	1,5%
	SIN DATOS	1	1,3%	
	TOTAL	78	100%	
OTROS DELITOS	OTROS DELITOS	60	100%	1,2%
	TOTAL	60	100%	
INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES	INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES	36	100%	0,7%
	TOTAL	36	100%	
DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	INTIMIDACIÓN PÚBLICA	11	100%	0,2%
	TOTAL	11	100%	
SIN DATOS	SIN DATOS	664	100%	13,0%
	TOTAL	664	100%	
TOTAL		5.104		100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.



III.7 Población penal juvenil por jurisdicción

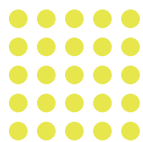
Al analizar la distribución de la población penal juvenil del país según jurisdicción, **2.338** adolescentes se encuentran en la **provincia de Bs. As. (45,8% del total)**, lo cual resulta esperable dado que es la jurisdicción con mayor población del país. Le siguen las provincias de **Córdoba** con **901** adolescentes, el **17,7%**, y **Mendoza** con **466** adolescentes, el **9,1%**, del total nacional.

Cuadro N° 3.6.

Población penal juvenil por jurisdicción. –En absolutos y en %–

JURISDICCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
BUENOS AIRES	2.338	45,8%
CÓRDOBA	901	17,7%
MENDOZA	466	9,1%
TUCUMÁN	275	5,4%
SANTA FE	201	3,9%
SAN JUAN	184	3,6%
C.A.B.A.	137	2,7%
CHACO	137	2,7%
ENTRE RÍOS	117	2,3%
SALTA	70	1,4%
MISIONES	66	1,3%
RÍO NEGRO	55	1,1%
CHUBUT	33	0,6%
JUJUY	24	0,5%
SANTIAGO DEL ESTERO	24	0,5%
NEUQUÉN	20	0,4%
LA PAMPA	16	0,3%
CORRIENTES	13	0,3%
CATAMARCA	11	0,2%
FORMOSA	7	0,1%
TIERRA DEL FUEGO	6	0,1%
SANTA CRUZ	3	0,1%
LA RIOJA	0	0%
TOTAL	5.104	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.



El **Cuadro N° 3.7.** presenta los datos desagregados por jurisdicción y tipo de dispositivo de acuerdo con la clasificación utilizada en el presente relevamiento (medida penal en territorio, establecimientos de restricción de libertad y de privación de libertad), dando cuenta de la cantidad de adolescentes incluidas/os en cada medida penal por jurisdicción y el porcentaje que representa este dato en relación al total de jóvenes incluidas/os en dicha medida penal a nivel provincial.

En primer lugar, se observa que en **9 provincias** (Mendoza, Tucumán, San Juan, Entre Ríos, Río Negro, Chubut, Neuquén, Catamarca y Tierra del Fuego), más del **90%** de adolescentes incluidas/os en el sistema penal juvenil se encuentran bajo una **medida penal en territorio**, lo cual da cuenta del predominio de este tipo de medidas en dichas jurisdicciones.

Asimismo, al momento del relevamiento no se encuentra población penal juvenil en dispositivos de **privación de libertad** en las provincias de Río Negro, Formosa, Neuquén, Tierra del Fuego, La Rioja, y Catamarca, ya que esas **6 jurisdicciones** no cuentan con este tipo de dispositivos. Tampoco en la provincia de Chubut, por estar el único dispositivo de privación de libertad (COSE Trelew) cedido por disposición del gobierno provincial para su utilización como dispositivos de privación de libertad de adultos al momento del relevamiento.

Por otro lado, al analizar la población incluida en dispositivos de **restricción de libertad**, se encuentra que **15 jurisdicciones** no tienen adolescentes incluidas/os en este tipo de dispositivo. En **11 provincias** no hay dispositivos de restricción de libertad (Córdoba, Chaco, Tucumán, Entre Ríos, La Pampa, San Juan, Jujuy, Santiago del Estero, Corrientes, Tierra del Fuego y Santa Cruz), mientras que **en otras 3** (Mendoza, Chubut y Neuquén) no informan población alojada en estos dispositivos en la fecha de corte del relevamiento. En la provincia de La Rioja, la "Residencia Nueva Vida" fue cedida por disposición del gobierno provincial para su utilización como dispositivo de privación de libertad de adultos.

Por último, se observa que más de la mitad de la población penal juvenil de las provincias de Salta, Misiones, Corrientes y Jujuy, se encuentra cumpliendo una medida penal juvenil en establecimientos de **privación de libertad**.



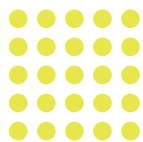
Población en dispositivos de medidas penales en territorio, establecimientos de restricción de libertad y establecimientos de privación de libertad

Cuadro N° 3.7.

Población penal juvenil según jurisdicción por tipo de dispositivo. Total nacional. –En absolutos y en %–

JURISDICCIÓN	TIPO DE DISPOSITIVO						TOTAL	
	MEDIDA PENAL EN TERRITORIO		RESTRICCIÓN DE LIBERTAD		PRIVACIÓN DE LIBERTAD			
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
BUENOS AIRES	1.817	77,7%	78	3,3%	443	18,9%	2.338	100%
CÓRDOBA	765	84,9%	0	0,0%	136	15,1%	901	100%
MENDOZA	434	93,1%	0	0,0%	32	6,9%	466	100%
TUCUMÁN	255	92,7%	0	0,0%	20	7,3%	275	100%
SANTA FE	131	65,2%	12	6,0%	58	28,9%	201	100%
SAN JUAN	172	93,5%	0	0,0%	12	6,5%	184	100%
C.A.B.A.	95	69,3%	8	5,8%	34	24,8%	137	100%
CHACO	128	93,4%	0	0,0%	9	6,6%	137	100%
ENTRE RÍOS	107	91,5%	0	0,0%	10	8,5%	117	100%
SALTA	9	12,9%	4	5,7%	57	81,4%	70	100%
MISIONES	0	0,0%	15	22,7%	51	77,3%	66	100%
RÍO NEGRO	51	92,7%	4	7,3%	0	0,0%	55	100%
CHUBUT	33	100%	0	0,0%	0	0,0%	33	100%
JUJUY	11	45,8%	0	0,0%	13	54,2%	24	100%
SANTIAGO DEL ESTERO	18	75,0%	0	0,0%	6	25,0%	24	100%
NEUQUÉN	20	100%	0	0,0%	0	0,0%	20	100%
LA PAMPA	13	81,3%	0	0,0%	3	18,8%	16	100%
CORRIENTES	5	38,5%	0	0,0%	8	61,5%	13	100%
CATAMARCA	10	90,9%	1	9,1%	0	0,0%	11	100%
FORMOSA	5	71,4%	2	28,6%	0	0,0%	7	100%
TIERRA DEL FUEGO	6	100%	0	0,0%	0	0,0%	6	100%
SANTA CRUZ	0	0,0%	0	0,0%	3	100%	3	100%
LA RIOJA	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL	4.085	80,1%	124	2,4%	895	17,5%	5.104	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF, agosto de 2020.



III.8 Serie histórica

Esta publicación reúne los resultados de los relevamientos nacionales de los dispositivos penales juveniles y su población realizados durante los años 2015, 2017, 2018 y 2019. A partir de la tabla y el gráfico siguientes, se evidencia una notable baja en la población penal juvenil total entre 2015 y 2017, y una nueva disminución considerable en 2020. La distribución relativa de adolescentes entre los tres tipos de dispositivos es estable a lo largo de los años, con amplia mayoría en los dispositivos de medidas penales en territorio, siempre por encima del 75%.

Cuadro N° 3.8.

Población penal juvenil por fecha de relevamiento. Total nacional.

FECHA RELEVAMIENTO	POBLACIÓN PENAL JUVENIL
04/03/2015*	7.169**
31/8/2017	6.170
31/8/2018	6.275
28/6/2019*	5.872
31/08/2020	5.104

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF.

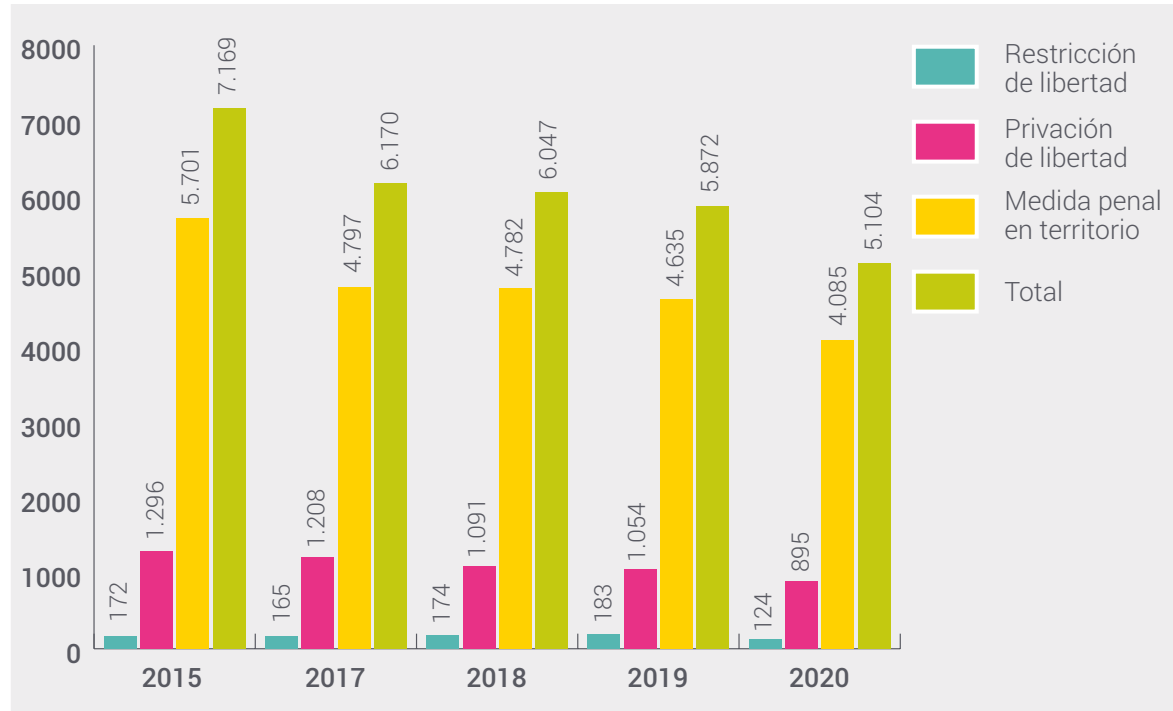
* Relevamientos publicados.

** La publicación del año 2015 arroja un total de 7.178 adolescentes en el sistema penal juvenil. Sin embargo, en aquella ocasión se consideró a los Establecimientos Especializados de Aprehensión entre los Dispositivos de Privación de Libertad. Posteriormente, por motivos metodológicos, se comenzó a relevar los datos de aprehensiones por separado del resto de dispositivos (Establecimientos de restricción, de privación, y dispositivos de medida penal en territorio). A los fines de hacer comparables los datos de 2015 con el resto de relevamientos, se restó al total de adolescentes aquellos que estaban en Establecimientos Especializados de Aprehensión (9 adolescentes).



Gráfico N° 3.5.

Población penal juvenil por fecha de relevamiento según tipo de dispositivo. Total nacional. En absolutos.



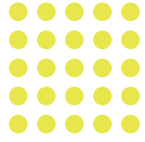
Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF.

Cuadro N° 3.9.

Población penal juvenil por tipo de dispositivo según fecha de relevamiento. Total nacional. -En absolutos y %-

TIPO DE DISPOSITIVO	04/03/2020		31/08/2017		31/08/2018		28/06/2019		31/08/2020	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
PRIVACIÓN DE LIBERTAD	1.269	18,1%	1.208	19,6%	1.091	18,0%	1.054	17,9%	895	17,5%
RESTRICCIÓN DE LIBERTAD	172	2,4%	165	2,7%	174	2,9%	183	3,1%	124	2,4%
MEDIDA PENAL EN TERRITORIO	5.701	79,5%	4.797	77,7%	4.782	79,1%	4.635	78,9%	4.085	80,1%
TOTAL	7.169	100%	6.170	100%	6.047	100%	5.872	100%	5.104	100%

Fuente: elaboración propia sobre la base del Relevamiento de Dispositivos y Población Penal Juvenil, DINAI, SENAF.



Resumen ejecutivo y consideraciones finales

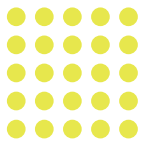
1. Resumen ejecutivo

Tipo y cantidad de dispositivos penales juveniles

- » En el relevamiento del **31 de agosto de 2020** se ha registrado a nivel nacional un total de 178 dispositivos penales juveniles: 77 dispositivos de Medidas Penales en Territorio, 28 dispositivos de Restricción de Libertad, 58 centros de Privación de Libertad, 7 Centros de Admisión y Derivación (CAD) y 8 equipos especializados de guardia en dependencias policiales.
- » En la mayoría de las jurisdicciones la gestión de los dispositivos penales juveniles se encuentra a cargo de áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Población en Dispositivos Especializados de Aprehensión y Equipos de Guardia en Comisaría

- » Durante el **primer semestre del año 2020** se registró información de 6 dispositivos especializados de aprehensión: 7 Establecimientos especializados de aprehensión localizados en Mar del Plata, San Martín, San Nicolás (Buenos Aires), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A), San Fernando del Valle de Catamarca (Catamarca), Viedma y Bariloche (Río Negro), y 1 Equipo especializados de guardia en dependencias policiales que interviene en las comisarías de Villa María (Córdoba).
- » Durante el primer semestre del año 2020 se registraron un total de **2.226** aprehensiones de NNyA en los 8 dispositivos especializados de aprehensión. El **41,4%** de las aprehensiones ocurrió en C.A.B.A.
- » Del total de ingresos registrados, el **89%** se corresponde con población masculina y el **11%** con población femenina.
- » El **82%** de los NNyA que transitaban por los dispositivos especializados de aprehensión, permaneció menos de 24 hs y el **68,1%**, estuvo alojado entre 1 y 12 hs.
- » El **34,1%** de la población que transitó por los dispositivos fueron NNyA no punibles (menores de 16 años) y el **60,6%** restante, adolescentes punibles.
- » EL **78,5%** de los NNyA que transitó por los dispositivos egresó con un familiar o referente; el **8,7%** fue derivado a un dispositivo del Sistema de Protección y Promoción de Derechos y un **4,2%** fue derivado directamente al Sistema Penal



Juvenil. De este conjunto, 81 eran punibles en función de la edad, y 12 eran menores de 16 años.

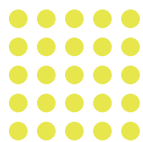
- » El **89,4%** fue aprehendido por la presunta comisión de delito, el **6,6%** por infracciones al código de faltas provincial (contravención) y el **3,6%** por situaciones de protección de derechos.
- » Los Delitos Contra la Propiedad constituyen la categoría que concentra la mayor cantidad de presuntos delitos (**63,3%**), seguida por los Delitos contra la salud pública, con un **9,0%**.
- » De los 180 adolescentes aprehendidos por Delitos contra la salud pública, 112 lo fueron por la comisión o supuesta comisión de delitos de violación de medidas oficiales para impedir la propagación del COVID-19 (art. 205 del Código Penal).
- » De los **112 adolescentes** aprehendidos por motivos relacionados al A.S.P.O, ninguno fue derivado a un dispositivo del sistema penal juvenil. 103 egresaron con familia o referente, 7 egresaron al domicilio y 2 egresaron al Sistema de Protección y Promoción Derechos.

Población en Dispositivos de Medidas Penales en Territorio, Establecimientos de Restricción de Libertad y Establecimientos de Privación de Libertad

- » La población penal juvenil nacional incluida en los diferentes dispositivos penales juveniles de nuestro país es, a la fecha del relevamiento, de **5.104** adolescentes.
- » Con respecto a la distribución de la población penal juvenil nacional según el tipo de dispositivo, el **80,1%** (**4.085** adolescentes) se encuentra incluido en alguna Medida Penal en Territorio, el **2,4%** (**124** adolescentes) está alojado en un establecimiento de Restricción de Libertad y el **17,5%** (**895** adolescentes) se encuentra en un centro de Privación de Libertad.
- » Al considerar la franja etaria de las/os adolescentes a la fecha del presente relevamiento, el **4,4%** son menores de 16 años, el **39,1%** tiene entre 16 y 17 años, y el **53,3%** 18 años y más.
- » Respecto de la población de menos de 16 años en particular, desde esta Dirección Nacional se considera que la intervención debería realizarse a partir de su inclusión en el Sistema de Protección Integral de Derechos, lamentablemente, del total de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles, el **21,6%**, se encuentra en dispositivos de privación y/o restricción de libertad en distintas jurisdicciones del país (**28** y **21** casos respectivamente), afectando gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes protegidos por la legislación

nacional vigente. Por lo tanto, desde esta Dirección Nacional se considera prioritario aunar esfuerzos y recursos para evitar el ingreso y la permanencia de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles.

- » Se encuentra un conjunto de población de 18 años o más (**2.720** adolescentes), que continúa incluida en dispositivos del sistema penal juvenil por delitos cometidos antes de cumplir los 18 años. En términos generales su permanencia en este sistema se justifica por la necesidad de extender la intervención especializada propia del sistema penal juvenil. Sin embargo, es necesario que los órganos encargados revisen periódicamente tanto la permanencia de aquellos jóvenes que continúan con medidas cautelares, como así también la duración de las medidas aplicadas (de privación de libertad, restricción de libertad y medidas penales en territorio) a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa internacional suscripta por la república Argentina.
- » Del total de población penal juvenil nacional, el **94,7%** de las/os adolescentes pertenecen al género masculino, mientras que el **5,3%** corresponde al género femenino.
- » Tanto mujeres como varones poseen una mayor distribución relativa en la franja de 18 años y más, siendo los varones los que más se concentran en este segmento (**47,4%** y **53,6%** respectivamente).
- » Respecto de la situación de documentación, la mayor parte de la población penal juvenil posee N° de Documento Nacional de Identidad (**97,2%**). Solo el **0,5%** se encuentra sin N° de Documento Nacional de Identidad, el **0,8%** se encuentra tramitando dicha documentación, el **0,2%** posee documento extranjero y el **1,3%** del total no ha aportado datos. Resulta importante aclarar que la indagación se limita exclusivamente al registro del número de documento nacional de identidad (DNI). Por lo tanto, no es posible identificar otro tipo de situaciones problemáticas vinculadas con la documentación, como extravíos o deterioro.
- » Al considerar el País de Nacimiento de cada adolescente incluido en un dispositivo penal juvenil, se encuentra que casi la totalidad nació en la República Argentina (**98,6%** - **5.034** adolescentes).
- » A nivel nacional, los "Delitos contra la Propiedad" representan más de la mitad (el **56,7%**) del total de presuntos ilícitos de la población penal juvenil del país, con **2.893** adolescentes. Dentro de esta categoría, el Robo ocupa el primer lugar representando el **63,3%** del total de delitos contra la propiedad (**1.832**).
- » Los "Delitos contra las Personas" ocupan el segundo lugar del total de presuntos delitos a nivel nacional, con el **14,6%** (**744**) y dentro de esta categoría, los Homicidios representan el **38,1%** del total de esta categoría (**3.284**).



- » Del total de la población penal juvenil a nivel nacional, el **45,8%** se encuentra en la provincia de Bs. As. (**2.338** adolescentes), lo cual resulta esperable dado que es la jurisdicción con mayor población del país. Le siguen las provincias de Córdoba con el **17,7%** (**901** adolescentes) y Mendoza con el **9,1%** (**466** adolescentes).
- » Las provincias de Río Negro, Formosa, Neuquén, Tierra del Fuego, La Rioja, Catamarca no cuentan con dispositivos de privación de libertad.
- » En 9 provincias (Mendoza, Tucumán, San Juan, Entre Ríos, Río Negro, Chubut, Neuquén, Catamarca y Tierra del Fuego), más del **90%** de adolescentes incluidas/os en el sistema penal juvenil se encuentran bajo una medida penal en territorio. En Tierra del Fuego y Chubut la totalidad de la población penal juvenil se encuentra incluida en un dispositivo de Medida Penal en Territorio.
- » Más de la mitad de la población penal juvenil de las provincias de Salta, Misiones, Corrientes y Jujuy, se encuentra cumpliendo una medida penal juvenil en establecimientos de privación de libertad.

2. Consideraciones finales

Población en Establecimientos Especializados de Aprehensión y Equipos de guardia en comisarías

Los Dispositivos Especializados de Aprehensión son óptimos a los efectos de superar el alojamiento de niños, niñas y adolescentes en dependencias policiales. Contar con un Dispositivo Especializado de Aprehensión permite abordajes acordes a los estándares nacionales e internacionales en la materia, promoviendo la intervención activa del área especializada.

Según lo relevado por esta Dirección Nacional durante el año 2018, en las comisarías el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que permanece alojado más de 24 hs. es superior que en dispositivos especializados, y los tiempos de permanencia en estas instituciones son más extensos. Asimismo, aumenta significativamente la cantidad de niños, niñas y adolescentes derivados al Sistema Penal Juvenil y es considerable el porcentaje de aprehensiones por motivos ajenos a la comisión de un ilícito (contravención, protección de derechos y averiguación de antecedentes). En general, puede afirmarse que **dichas circunstancias de alojamiento prolongado en dependencias policiales son consecuencia de la ausencia de intervención especializada y de la intervención exclusiva del Poder Judicial y las agencias de seguridad.**

Desde el anterior relevamiento publicado (junio de 2019) a esta parte, se ha avanzado notablemente en materia de aprehensiones, particularmente en la provincia de Buenos Aires, a partir de la apertura de tres establecimientos especializados, en Mar del Plata, San Nicolás y San Martín. Por su parte, la provincia de Río Negro constituye una experiencia interesante, ya que, a partir de recientes cambios institucionales, cuenta actualmente con 7 Equipos especializados de guardia en dependencias policiales (Valle Medio, Línea Sur, Cinco Saltos, Cipolletti, Roca, Villa Regina y Bolsón) que intervienen en la totalidad de las comisarías de la provincia en las que hay aprehensiones de adolescentes. Los datos relativos a esta experiencia podrán observarse en próximos relevamientos, dando cuenta del aporte de estos Equipos especializados en materia de aprehensiones.

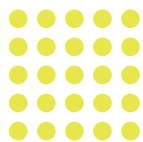
Por otra parte, **la principal novedad de este relevamiento estuvo dada por la aparición de numerosos casos de aprehensiones por motivos relacionados a la violación del A.S.P.O** (112 casos). Ninguno de los/as adolescentes aprehendido/as por este motivo fue derivado a un dispositivo del sistema penal juvenil. La gran mayoría (103 adolescentes) egresaron con familia o referente. Del resto, 7 egresaron al domicilio, y 2 egresaron al Sistema de Protección y Promoción Derechos.

Los desafíos que se deben afrontar en esta materia de aprehensiones están determinados por causas de diferente índole: cultural, económica, política e institucional. El dispositivo especializado y/o las intervenciones especializadas no solo proponen soluciones, sino que también permiten visibilizar problemas del sistema de responsabilidad juvenil como parte del más amplio sistema de protección integral.

Población en Dispositivos de Medidas Penales en Territorio, Establecimientos de Restricción de Libertad y Establecimientos de Privación de Libertad

En este apartado se presentaron los datos más relevantes obtenidos a partir del Relevamiento Nacional de los Dispositivos Penales Juveniles y su Población del 31 de agosto de 2020 en la totalidad de las jurisdicciones del territorio nacional, en tres tipos de dispositivos encargados de la aplicación de una medida judicial de carácter penal: Medidas penales en territorio, Establecimientos de restricción de libertad y Centros de privación de libertad. Como se mencionó anteriormente, dicha información corresponde a la “foto de un día” de la población incluida en dispositivos penales juveniles del país.

En primer lugar, **se destaca una disminución sensible en el número de adolescentes alojados (5.104) en relación a los datos del último relevamiento publicado (en junio de 2019)** el cual señalaba un total de 5.872 adolescentes alojados en dispositivos penales juveniles de todo el país. Más allá de la tendencia general observada en los



últimos años (en el año 2015 había 7.178 adolescentes en dispositivos penales juveniles en todo el país) esta reciente disminución se explicaría, en parte, en función de las medidas de reducción de la cantidad de adolescentes y jóvenes alojados en establecimientos especializados, a partir de distintos mecanismos institucionales implementados por las jurisdicciones, por ejemplo, mediante la solicitud a las autoridades judiciales de la morigeración o el cese de la medida de privación de libertad, o mediante el cierre temporal de algunos establecimientos. Comparando con los datos de junio de 2019, esta reducción fue de un 32,2% en Establecimientos de restricción de libertad (59 adolescentes menos) y de un 15,1% en Establecimientos de privación de libertad (159 adolescentes menos). El número de adolescentes en cumplimiento de una medida penal territorial también disminuyó, pasando de 4.635 a 4.085, un 11,9% menos.

En segundo lugar, **la mayoría de los dispositivos del país depende en la actualidad de áreas especializadas, diferentes de aquellas cuya población es adulta y pertenecen al Servicio Penitenciario u otras fuerzas de seguridad**, lo cual constituye un indicador favorable en términos de la especialización de los dispositivos penales juveniles acorde con los estándares nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Asimismo, resulta interesante mencionar que **la mayoría de las jurisdicciones del país cuenta con al menos un dispositivo de medida penal en territorio y que la mayor cantidad de adolescentes se encuentran en este tipo de dispositivos**. Ello indica la progresiva adecuación de las políticas dirigidas a adolescentes presuntos infractores de la ley penal a los estándares internacionales actuales en materia penal juvenil, que establecen la privación de libertad como último recurso y por el menor tiempo posible.

Por otra parte, **se mantiene la tendencia de los relevamientos anteriores respecto de la población de adolescentes incluida en los establecimientos de restricción de libertad**, la cual resulta en términos absolutos y relativos sumamente baja. Ello plantea la necesidad de reconsiderar la organización institucional y las estrategias de intervención en este tipo de establecimientos con el objeto de que resulten más eficientes y eficaces y a la vez, se tornen más atractivos para el poder judicial al momento de ser utilizados como medida alternativa a la privación de la libertad.

Respecto de la estructura etaria de la población penal juvenil, **se evidencia una proporción importante de población de 18 años y más que continúa en dispositivos penales juveniles por delitos –o presuntos delitos– cometidos antes de cumplir la mayoría de edad**. Si bien, en términos generales su permanencia en este sistema se justifica por la necesidad de extender la intervención especializada propia del sistema penal juvenil, es necesario que los órganos encargados revisen periódicamente tanto la permanencia de aquellos jóvenes que continúan con medidas cautelares, como así también la duración de las medidas aplicadas (de privación de libertad, restricción de libertad, y medidas penales en territorio) a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa internacional suscripta por la República Argentina.

En el extremo opuesto, **en relación con las/os adolescentes menores de 16 años que se encuentran en dispositivos penales juveniles, se ha mencionado que esta Dirección Nacional considera que la intervención debería realizarse a partir de su inclusión en el Sistema de Protección Integral de Derechos.** Lamentablemente, del total de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles, una parte (el 21,6%), se encuentra en dispositivos de privación y/o restricción de libertad en distintas jurisdicciones del país, lo cual afecta gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes protegidos por la legislación nacional vigente. En este sentido, reiteramos que resulta prioritario aunar esfuerzos y recursos para evitar el ingreso y la permanencia de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles.

Finalmente, resulta necesario mencionar que la información presentada y analizada precedentemente no pretende ser una exacta pormenorización de la realidad de cada jurisdicción en el sistema penal juvenil, sino que se plantea como objetivo primordial proporcionar insumos básicos, a partir de datos actualizados y homologables a nivel nacional que permitan contribuir con un adecuado diseño de políticas públicas en la materia.

Secretaría Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

unicef  para cada niño